

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE JUJUY

"2021: Año del Bicentenario del Día Grande de Jujuy"

Año CIV

B.O. N° 124

01 de Noviembre de 2021



Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. GERARDO RUBÉN MORALES

Secretario Gral. de la Gobernación
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Miguel Ángel Rivas

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

.....
Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre de 1904.

Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción N° 234.339
.....

Sitio web:

boletinoficial.jujuy.gob.ar

Email:

boletinoficialjujuy@hotmail.com

boletinoficialjujuy@gmail.com

Av. Alte. Brown 1363 - Tel. 0388-4221384
C.P. 4600 - S. S. de Jujuy

.....
Los Boletines se publican solo los días lunes, miércoles y viernes.

Para toda publicación en el Boletín Oficial, deberá traer soporte informático (CD – DVD – Pendrive) y además el soporte papel original correspondiente



Ejemplar Digital



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 3893-G/2021.-

EXpte. N° 400-4866-2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2021.-

VISTO:

Los términos de la Ley Provincial N° 6.227 de creación de las Comisiones Municipales de Palca de Aparzo, El Moreno y Uquía, sancionada el 10/08/21 y;

CONSIDERANDO:

Que, es criterio del Poder Ejecutivo convocar a los electores de las localidades recientemente creadas a elecciones para el 14 de noviembre de 2021, a efectos de elegir los ciudadanos que ocuparán los cargos electivos correspondientes a vocales de las Comisiones Municipales por el período 2021-2025, en un todo de conformidad con las facultades y potestades conferidas por el Artículo 137° inc 19) de la Constitución Provincial, Artículo 28° de la Ley N° 4164/85;

Que, la presente convocatoria a elecciones debe estar ajustada a las disposiciones legales contenidas en el Código Electoral Provincial (Ley N° 4164/85 y sus modificatorias);

Que, en el marco de las normas legales aplicables, le corresponde al Tribunal Electoral de la Provincia arbitrar los recaudos pertinentes para el desarrollo de los trámites y actividades del acto eleccionario, conforme los Artículos 86°, 88°, 89°, 90°, 91° y ccs. de la Constitución de la Provincia;

Que, con relación a los municipios y comisiones municipales es pertinente que el Poder Ejecutivo Provincial, en ejercicio de la atribución expresamente conferida por el Art. 28° de la Ley N° 4164/85, en consonancia con lo dispuesto por los Arts. 22° y 23° del mismo cuerpo legal, efectúe la convocatoria a elecciones e cargos municipales en resguardo de seguridad jurídica y el interés general, debiendo en el presente acto administrativo plasmarse las circunscripciones de las Comisiones Municipales creadas por la Ley N° 6.227;

Que, en relación a los términos del Art. 4° de la Ley 6.227 el Poder Ejecutivo Provincial incluirá en el llamado a Elecciones Provinciales O Nacionales correspondientes, cuyo cronograma electoral lo permita, a partir de la fecha de aprobación de la Ley los cargos a miembros de las Comisiones Municipales de Palca de Aparzo, El Moreno y Uquía, quienes asumirán sus funciones el día 10 de diciembre siguiente;

ERNO Y JUST Que, en concordancia con la convocatoria dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional por Decreto N° 358/2021 Art. 3°, resulta adecuado y conveniente que el Poder Ejecutivo Provincial efectúe la convocatoria a elecciones de miembros de las Comisiones Municipales creadas, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en la Ley;

Que, la duración del mandato de los miembros de las Comisiones Municipales deberá estarse a lo dispuesto en las previsiones del Art. 5 de la Ley N° 6.227;

Que, resulta necesario utilizar para el acto eleccionario en cuestión el "Padrón Electoral Nacional" conforme lo previsto por el Art. 86, inc 3) de la Constitución Provincial y Art. 21° de la Ley N° 4164/85;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto y previsto por los Arts. 137° inc. 19) y 184° de la Constitución Provincial, los Arts. 28°, 290, 32°, 57°, 59° y ccs. de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Convócase a los electores de las Comisiones Municipales de Palca de Aparzo, El Moreno y Uquía, para el día 14 de noviembre de 2021 a los efectos de elegir conforme el sistema establecido por los Artículos 54°, 55°, 56° y 58° de la Ley N° 4164/85 y sus modificatorias, en las circunscripciones que en cada caso se indican, por los períodos 2021-2023 y 2021-2025, las siguientes autoridades:

1- Departamento de Tumbaya:

- Comisión Municipal de El Moreno: circuito 81 y 82
- (4) Cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes.

2- Departamento de Humahuaca:

- Comisión Municipal de Palca de Aparzo: circuito 98
- (4) Cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes.
- Comisión Municipal de Uquía: circuito 92-A
- (4) Cuatro Miembros Titulares y (2) Dos miembros suplentes.

ARTÍCULO 2°.- Dejase establecido que la duración del mandato de los miembros de las Comisiones Municipales de Palca de Aparzo, El Moreno y Uquía que resultaren electos en los presentes comicios, se definirá conforme el procedimiento normado por el Art. 5° de la Ley 6227/21.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto se publicará íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia una vez por semana hasta el día 13 de setiembre de 2021, y en todas las ediciones de aquel los quince (15) días previos al acto eleccionario. La difusión ordenada por el Art. 32° de la Ley N° 4164/85 se arbitrará por la Dirección Provincial de Prensa y Medios de Comunicación, teniendo en cuenta su trascendencia institucional.-

ARTÍCULO 4°.- Las erogaciones que demande la presente convocatoria a elecciones se atenderán con afectación a las Partidas respectivas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno y Justicia y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, remítase copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, Juzgado Federal con competencia electoral en Jujuy y Tribunal Electoral de la Provincia. Tome Razón Fiscalía de Estado Tribunal de Cuentas y Contaduría de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, gírese a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto y vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia a sus demás efectos.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

13/20/27 AGO. 03/10/13 SET. 01/03/05/08/10/12 NOV.-

DECRETO N° 4103-E/2021.-

EXpte. N° 1050-848/2020.-

C/Agregado N° 0516-097-2017.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 SET. 2021.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Dispónese la Iniciación del Procedimiento Administrativo destinado a declarar la prescripción adquisitiva operada respecto del inmueble individualizado como Circunscripción 4, Sección 1, Manzana 4 Parcelas 1, 2, 488 padrones B-1346, B-4878, B-1356 dominio inscripto respectivamente en los Libros Libro 2 Folio 323 Miento 273, Libro 6 Folio 412 Asiento 304 Matrícula B-8067 ubicado en la Localidad de Pampa Blanca, Departamento El Carmen, provincia de Jujuy, por las razones expuestas en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por el Ministerio de Educación notifíquese a los Titulares Registrales del inmueble individualizado en el artículo precedente y/o a quienes se creyeren con derechos sobre el mismo de la iniciación del presente procedimiento administrativo, mediante la publicación de edictos tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y en un diario Local a fin de que comparezcan a estar a derecho en el término de diez (10) días hábiles a contar desde la última publicación.

ARTICULO 3°.- Regístrese, agréguese copia en autos, y pase a Fiscalía de Estado para toma de razón. Cumplido, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

27/29 OCT. 1 NOV.-

RESOLUCION N° 171-SUSEPU/2021.-

Cde. Expte. N° 0630-64/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2021.-

VISTO:

NotaR 87/2021 de Minera Exar SA; Resolución N° 1140-ISPTyV-2021 de 05 de Octubre de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la nota del visto, Minera Exar SA presenta a esta SUSEPU documentación correspondiente a la Línea de Media Tensión (LMT) en 33 kV necesaria para suministrar energía al proyecto que se encuentra desarrollando en el salar Cauchari-Olaroz, adjuntando: Convenios de Servidumbre con las comunidades de "Puesto Sey" y "Los manantiales de Pastos Chicos"; Nota de fecha 18/02/2020 presentada a la Dirección Provincial de Vialidad; Memoria descriptiva del proyecto; detalles de la traza de la línea; Actuación N° 23-E-2020 del Dpto. de Estudios la Dirección de Proyecto de Dirección Provincial de Vialidad de Jujuy y Resolución N° 406/2019 SCA de la Secretaría de calidad Ambiental de la Provincia de Jujuy; solicitando tener por cumplido lo señalado en el artículo 5, incisos 13 y 17 de la Ley N° 4.937.-

Que, mediante Resolución N° 1140-ISPTyV-2021, de fecha 05 de octubre del corriente año, la Secretaría de Energía de la Provincia otorga a la Minera Exar SA la licencia para la explotación, operación y mantenimiento de la Línea de transporte de uso particular en media tensión de 33 kV, de una potencia de 25 MW, de aproximadamente 60 Km. de longitud, que unirá mediante una doble terna de cable aéreo, las instalaciones del proyecto minero de dicha minera ubicado en las coordenadas E=3421524,599 N=7382927,367 en el departamento de Súsques, Provincia de Jujuy, a conectarse a las instalaciones de la Estación Transformadora de Cauchari Solar III SAU en barras de 33 kV; e instruye a la SUSEPU para que proceda a emitir el Certificado de Necesidad y Conveniencia Pública de la LMT del proyecto minero de Minera Exar SA, fs. 127/131.-

Que, tratándose de la construcción de una línea de transporte de energía eléctrica en 33 kV en el ámbito de jurisdicción provincial, corresponde analizar la presentación conforme las previsiones del Marco Regulatorio de la actividad eléctrica de la Provincia, establecido por la Ley N° 4.888, la cual regula las actividades de Generación, Transporte no interconectado con el Sistema Argentino de Interconexión (SAI), Distribución Concentrada, Sistema Aislados y Sistemas Dispersos de Energía Eléctrica en todo el territorio de la Provincia de Jujuy.-

Que, se trata de una LMT diseñada para uso exclusivo del proyecto minero y no existe a la fecha requerimiento de acceso a la capacidad remanente de la misma, no obstante, se debe considerar tal posibilidad a lo largo de su vida útil, por lo que la



línea debe ser pasible de ser incorporada al sistema de distribución provincial, para lo cual, en el marco del art. 32 de la Ley 4888, y calificándose como una obra de magnitud, se solicitó dar cumplimiento a las condiciones establecidas en el ANEXO I de la Resolución N° 463 SUSEPU/2008 que establece las pautas para el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad pública.-

Que, el Dpto. Técnico dependiente de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos, luego de analizar el proyecto presentado, informa que el mismo consiste en la construcción de una LMT de 33 kV, doble tema, de uso exclusivo o dedicado, de carácter privado tanto en el diseño del proyecto, construcción, operación y mantenimiento de la misma, de aproximadamente 60 km, que tiene como objetivo vincular la Estación Transformadora de Rebaje que posee la Minera Exar SA en el Salar de Olaroz, como gran usuario del Mercado Eléctrico Mayorista, y el Sistema Argentino de Interconexión, en la Estación Transformadora Cauchari. Agrega que el proyecto, tanto en su etapa de diseño, construcción, equipos de protección y maniobra, y la puesta a tierra, se encuentra diseñado de acuerdo a lo que establece la normas de la AEA 59301, y que la documentación adjuntada (descripción técnica de las instalaciones, planos y características de los aparatos electromecánicos; estudios eléctricos que garantizan la operación con los niveles de calidad exigidos; y Resolución N° 406/2019-SCA de la Secretaría de Calidad Ambiental mediante la cual se otorga la factibilidad ambiental del proyecto), cumple con los requisitos solicitados por la Resolución N° 463/2008 de la SUSEPU para la emisión de un "Certificado de Necesidad y Conveniencia Pública". Finalmente, entiendo que una vez que la obra esté en funcionamiento, se deberá adjuntar el plano conforme a obra y realizar las mediciones de los parámetros eléctricos, campo magnético y campo eléctrico, a fin de verificar que los mismos se encuentren dentro de la normativa vigente.-

Que, analizadas las actuaciones por parte de la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos en conjunto con Asesoría Legal, emiten el informe agregado a fs.133/134 de autos, en el que concluyen que no existiría obstáculo legal ni técnico para que la SUSEPU proceda a otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la LMT del proyecto minero de minera EXAR SA.-

Que, el Directorio comparte la opinión vertida por la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos y Dpto. Asesoría Legal.-

Por todo lo expuesto y en el ejercicio de sus funciones:

EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Otorgar el Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública a la Línea de transporte de uso particular en media tensión de 33 kV, de aproximadamente 60 Km. de longitud, que unirá mediante una doble tema de cable aéreo, las instalaciones del proyecto minero de dicha minera ubicado en las coordenadas E=3421524,599 N=7382927,367 en el departamento de Súsques, Provincia de Jujuy, con la Estación Transformadora de Cauchari Solar III SAU en barras de 33 Kv.-

ARTICULO 2°.- Publicar en Boletín Oficial. Remitir copia al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a Minera Exar SA y a EJE S.A. Pasar a conocimiento de las Gerencias de Servicios Energéticos y al Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente

01 NOV. LIQ. N° 25855 \$346,00.-

RESOLUCION N° 172-SUSEPU/2021.-

Cde. Expte N° 0630-436/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2021.-

VISTO:

Acta Acuerdo entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima, de fecha 24 de agosto de 2.018 referida a la Liquidación del Cargo FOPEJ,

Convenio de Colaboración entre la Secretaría de Energía de la Provincia y la Empresa Jujeña de Energía Sociedad Anónima de fecha 11 de diciembre de 2020, aprobada por Resolución N° 171-ISPTYV de fecha 9 de marzo de 2021 referida a la Obra Alumbrado Público de la Ruta Nacional N° 9 y N° 66, Ruta Provincial N° 1 y zona de Ciudad Cultural -Dpto. Dr. Manuel Belgrano- Pcia. de Jujuy,

Expediente de referencia, mediante Nota GAF N° 31/2021 la Empresa Jujeña de Energía S.A. (EJE S.A.), en cumplimiento a lo establecido en la cláusula 2da. del Acta Acuerdo firmada, eleva rendición allí pactada; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispuesto por el Decreto N° 71-ISPTYV-2015 la Secretaría de Energía de la Provincia tiene entre sus facultades la administración del Fondo Provincial de Energía de Jujuy (FOPEJ), creado por el Artículo 66 de la Ley 4.888, el cual está integrado por: 1. Los montos que corresponden a la Provincia provenientes del Fondo Subsidiario para Compensaciones regionales de tarifas de usuarios finales, previsto en el artículo 70 inc. b) de la Ley Nacional N° 24.065 (Fondo de Compensación Tarifaria).- 2. Los montos correspondientes a la Provincia provenientes del Fondo para el Desarrollo Eléctrico del Interior (FEDEI) y, todo otro fondo destinado a la inversión en Infraestructura en el sector eléctrico.- 3. Las rentas que pudieran obtenerse por la colocación transitoria de los recursos del Fondo Provincial de Energía Eléctrica de Jujuy (FOPEJ).- 4. Las donaciones,

legados, aportes y otros recursos no especificados anteriormente.- 5. Los aportes del Estado Provincial.-

Que, el Decreto 3526-ISPTYV-2017 designa a la Empresa prestataria del servicio de energía eléctrica en la provincia, EJE S.A. como agente de percepción del CARGO FOPEJ autorizando a incluir el mismo en las facturas que emita a sus usuarios del servicio de energía, Decreto que cuenta con la debida toma de razón del Tribunal de Cuentas de la Provincia conforme Providencia N° 000547 de fecha 29 de mayo del año 2017.-

Que, resultó necesario acordar entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A. los mecanismos de percepción, administración y rendición de los Fondos que provienen de los recursos enumerados en el Inciso 4 del Artículo 66 de la Ley N° 4888, por ello, EJE S.A. percibirá por cuenta de la Secretaría, en carácter de agente de percepción el CARGO FOPEJ conforme Resolución N° 655-ISPTYV de fecha 25 de julio de 2.018 y Anexo único "Determinación del Cargo Tarifario FOPEJ - Período Tarifario 2016 -2021", al que deberá deducirle al importe total percibido mensualmente el costo del Sistema Aislado Provincial.-

Que, por cláusula segunda del mencionado acuerdo EJE S.A. deberá informar a la Superintendencia de Servicios Públicos, a los diez (10) días subsiguientes al de la liquidación, lo oportunamente acordado.-

Que, por cláusula cuarta del acuerdo de partes, EJE S.A. deberá enviar a la SUSEPU para su aprobación mensual, la liquidación correspondiente a cada periodo a partir de las liquidaciones del mes de agosto del año 2018. Del total percibido por EJE S.A. en concepto de CARGO FOPEJ, se deberá deducir el costo del SISTEMA AISLADO PROVINCIAL y la CUOTA de cancelación de DEUDA DE CONVERGENCIA.-

Que, en referencia a la Deuda de Convergencia, en fecha 01 de julio de 2019, se firma una ADENDA, determinándose que el saldo de deuda a esa fecha ascendía a la suma de \$ 97.459.855,28, reformulándose el cuadro de marcha en 28 cuotas de \$4.432.066,73 mas una cuota final de \$4.338.877,46 a partir del mes de junio de 2019, concluyendo que el total de cuotas del plan de financiamiento asciende a 39.-

Que, la Empresa mediante Nota GAF N° 31/2021 eleva liquidación correspondiente al mes de junio de 2021, debidamente visado por Auditoría Interna de la misma.-

Que, la Gerencia Técnica de Servicios Energéticos ha verificado que los montos que se perciben en concepto de Cargo FOPEJ son los resultantes de la aplicación del Cuadro Tarifario vigente en el periodo de rendición, como así también el costo del Sistema Aislado Provincial (SAP).-

Que, se verifica que el monto retenido en concepto de pago de deuda por convergencia corresponde a los valores de la cuota 35 de 39 por la suma de \$ 4.432.067, conforme Acta Acuerdo del 24 de agosto de 2018 y la Adenda a la misma de fecha 1° de julio de 2019, firmadas entre la Secretaría de Energía de la Provincia de Jujuy y EJE S.A.-

Que, con fecha 11 de diciembre de 2020 se firma entre EJE S.A. y la Secretaria de Energía de la Provincia de Jujuy, un Convenio de colaboración para los servicios de mantenimiento del Alumbrado Público de vital importancia para la seguridad vial de la población por la que la Secretaria de Energía asume la titularidad transitoria de los servicios de energía detallados en el mencionado convenio, haciéndose cargo del pago del consumo de energía eléctrica de los servicios de Alumbrado Público de las Rutas Nacionales N° 9 y N° 66 y Ruta Provincial N° 1 y zona de Ciudad Cultural - Dpto. Dr. Manuel Belgrano- Pcia. de Jujuy. Convenio Aprobado por Resolución N° 171-ISPTYV de fecha 9 de marzo de 2021.-

Que, por Cláusula Sexta del citado Convenio de Colaboración, los recursos que demandan lo acordado en el mismo, resultarían de afectar los provenientes del cargo FOPEJ.-

Que, a fs. 9/10 obran facturas N° 0060-00024664 y N° 0060-00024648 de EJE S.A. correspondientes a la Cláusula Cuarta del Convenio de Colaboración de fecha 11-12-2020 aprobado por Resolución N° 171-ISPTYV-2021 mediante las cuales se cancelan en forma parcial las obras de normalización de Alumbrado Público en las RN N° 9 y N° 66, y Ciudad Cultural adjudicadas de acuerdo al resultado del Concurso de Precios celebrado en el mes de marzo del corriente año por la suma de \$3.111.579,00 debidamente conformadas por el Secretario de Energía de la Provincia de Jujuy Esc. Mario Alejandro Pizarro.-

Que, a fs. 14 y 15 obra Listado de facturas, conforme lo convenido en la Cláusula Primera del mencionado Acuerdo, correspondientes a la cancelación de servicios de Alumbrado Público debidamente firmado por el Gerente Comercial y por Jefe de Auditoría Interna de EJE S.A., por la suma total de \$ 1.325.430,00, el que fue debidamente verificado.-

Por ello, en ejercicio de sus funciones;

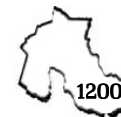
EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU.

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Aprobar la rendición presentada por EJE S.A., de lo percibido en concepto de Cargo FOPEJ, el Costo del Sistema Aislado Provincial (Decreto N° 3526 y Res. N° 655-ISPTYV) conforme detalle de fs. 1 del presente Expte. al mes de JUNIO de 2021, y Cuota N° 35/39 conforme lo establecido por Resolución. N° 964-ISPTYV.-

ARTICULO 2°.- En cuanto a las deducciones correspondientes al Convenio de Colaboración para los servicios de mantenimientos del Alumbrado Público de las Rutas 1,9,66 y de la zona denominada "Ciudad Cultural", las mismas corresponderían a las pautas establecidas por Resolución N° 171-ISPTYV de la SE, y autorizadas por el organismo competente.-





ARTICULO 3°.- Publicar en el Boletín Oficial. Elevar estas actuaciones al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Notificar a EJE S.A. Dar a conocimiento de la Gerencia de Servicios Energéticos y del Departamento Legal. Cumplido archivar.-

Ing. Esp. Héctor Rafael Simone
Presidente
01 NOV. LIQ. N° 25856 \$346,00.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

**DECRETO N° 335-L.M.Y./2021.-
YALA, 20 OCT. 2021.-**

Llamado a Licitación Pública N° 01/2021 para la Construcción de Centro de Desarrollo Infantil (CDI) en Lozano- Yala- Dpto. Dr. Manuel Belgrano- Provincia de Jujuy.-

VISTO:
Las presentes actuaciones iniciadas por la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Yala relacionadas con el llamado a Licitación Pública N° 01/2021 referente a la obra: "Construcción del Centro de Desarrollo Infantil- CDI- Lozano"; y

CONSIDERANDO:
Que, se confeccionó el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas, para el llamado a Licitación Pública N° 01/2021 referente a la obra: "Construcción de Centro de Desarrollo Infantil -CDI en calle Álvarez Prado esq. Belgrano, Lozano, Yala, Jujuy (Padrón A-45932)" y cuyo presupuesto oficial estimado asciende a la suma de Pesos Treinta y Cinco Millones Trescientos Setenta y Un Mil Ochocientos Veintiocho con Cincuenta y Cinco Centavos (\$35.371.828,55) en base al Convenio Marco y Convenio Específico firmado entre la Secretaría de Obras Públicas del Ministerio de Obras Públicas de la Nación Argentina y la Municipalidad de Yala; Que, la presente erogación deberá imputarse en la partida presupuestaria asignada a tal fin;

Que, la Apertura de Sobres está prevista para el día 12 de noviembre de 2021 a horas 11:30 en dependencias de la Municipalidad de Yala sito en Ruta Nac. N° 9 intersección Ruta Prov. N° 4, o para el primer día hábil siguiente, a la misma hora, si este resultara inhábil, pudiendo presentarse solo aquellos oferentes que hasta la fecha y horario originalmente fijado hubieren presentado propuestas. Las ofertas podrán presentarse hasta una hora antes de la fijada para la apertura de sobres, respetando los protocolos Covid 19 fijados por las autoridades competentes; Por todo ello:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Apruébase el llamado a Licitación Pública N° 01/2021, para la selección del Contratista para llevar a cabo la Obra: "Construcción de CDI en Lozano- Yala" por un presupuesto de Pesos Treinta y Cinco Millones Trescientos Setenta y Un Mil Ochocientos Veintiocho con Cincuenta y Cinco Centavos (\$35.371.828,55).- , conforme las especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones Grales., y el pliego de Especificaciones Técnicas.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales y el pliego de Especificaciones Técnicas para la Licitación Pública N° 1/2021.- La compra de los pliegos tendrá un valor de cinco mil pesos \$5.000 que se depositara en el Banco Macro S.A, radicada en la sucursal 200 a nombre de la Municipalidad de Yala, Cuenta Corriente Nro 320000080023106 CBU: 2850200930000800231061, titularidad: Municipalidad de Yala, CUIT 33671484199 acompañando del comprobante de ingresos en la Dirección de Rentas de la municipalidad se remitirá el pedido del pliego al correo electrónico: yaladespacho18@gmail.com-

ARTICULO 3°.- El Pliego de Bases y Condiciones Generales y Especificaciones Técnicas, estarán a disposición de los interesados en las dependencias de la Dirección de Rentas de la Comisión Municipal de Yala, sita en Ruta Nac. N° 9 intersección Ruta Prov. N° 4, siendo remitidas electrónicamente a solicitud de los interesados.-

ARTÍCULO 4°.- Conformese la Comisión de Preadjudicación para el estudio y evaluación de las propuestas a presentarse en la Licitación Pública N° 01/2021, la que estará integrada por los siguientes funcionarios de esta Administración Municipal o los que ellos designen: Directora de Planeamiento Urbano Arq. Leticia Cassinotti, Secretario de Obras Rodrigo Cason y, la Tesorera C.P.N. María Inca, de la Municipalidad de Yala.-

ARTICULO 5°.- Se fija como fecha de presentación de ofertas hasta las 11 horas del 12 de noviembre del 2021.- Y como fecha de apertura de sobres para el día 12 de noviembre de 2021 a horas 11:30 en dependencias de la Municipalidad de Yala sito en Ruta Nac. N° 9 intersección Ruta Prov. N° 4,...

ARTICULO 6°.- Publíquese en el Boletín Oficial Provincial y pase para su conocimiento-

Mg. Santiago Tizón
Intendente
22/25/27/29 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 25790 \$1.900,00.-

**ORDENANZA N° 220/CONCEJO DELIBERANTE DE YALA 2.021.-
MODIFICACION DEL CUADRO TARIFARIO DE LOS VEHICULOS
HABILITADOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO DE
PASAJEROS**

VISTO

Respuesta a diversas notas emitidas por los trabajadores del transporte alternativo de pasajeros.

CONSIDERANDO

La solicitud de la actualización del cuadro tarifario, por parte de los permisionarios del Servicio Alternativo de Pasajeros, quienes fundamentan dicho pedido a raíz del precio actual del combustible, la canasta familiar y las alzas en los valores de los vehículos utilizados.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA COMO ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Fijese la nueva modalidad tarifaria en la jurisdicción de Yala para el servicio alternativo de transporte de pasajeros, el que quedara establecido de la siguiente manera, para horarios diurnos.-

	S.S. JUJUY	SAN PABLO	YALA	NOGALES	LOZANO	LEON
S.S. DE JUJUY	-----	\$ 90,00	\$ 100,00	\$ 120,00	\$ 100,00	\$ 120,00
SAN PABLO	\$ 90,00	\$ 80,00	\$ 80,00	\$ 90,00	\$ 90,00	\$ 100,00
YALA	\$ 100,00	\$ 80,00	\$ 80,00	\$ 80,00	\$ 80,00	\$ 90,00
NOGALES	\$ 120,00	\$ 90,00	\$ 80,00	\$ 80,00	\$ 90,00	\$ 100,00
LOZANO	\$ 100,00	\$ 90,00	\$ 80,00	\$ 90,00	\$ 80,00	\$ 80,00
LEON	\$ 120,00	\$ 100,00	\$ 90,00	\$ 100,00	\$ 80,00	\$ 80,00

SAN SALVADOR	LOZANO			
	NUM	CALLE SAN ANTONIO (QUEBRADA DE LOZANO)		
		CAMPAMENTO EVANGELICO	FRENTE CALCINA	FINCA
	\$ 100,00	\$ 130,00	\$ 140,00	

ARTICULO 2°.- Fijese una tarifa diferencial para el servicio que se presta en horario nocturno (posterior a Hs. 21:00) autorizándose a cobrar un adicional de (\$20.-) veinte pesos en cada uno de los montos estipulados en el cuadro tarifario del Art. 1°.-

ARTICULO 3°.- A si mismo durante los días domingos y feriados, se autoriza a realizar el cobro adicional de veinte pesos (\$20,00.-), durante toda la jornada laboral (sin existir diferencias entre las tarifas de horarios diurnos y nocturnos), los cuales se aplicarán en cada uno de los montos estipulados en el cuadro tarifario del Art. 1°.

ARTICULO 4°.- En lo que respecta a las tarifas Inter Jurisdiccionales, previo a su entrada en vigencia y con carácter obligatorio, las mismas deberán ser notificadas a la autoridad Municipal en donde conste la comunicación de la Dirección de Transporte de la provincia de Jujuy.-

ARTÍCULO 5°.- Si se realizare un servicio adicional de "Viaje a Domicilio" se podrá cobrar un adicional de hasta un máximo de cien pesos (\$ 100,00.-) cuando tuvieran que salir del recorrido establecido por la Dirección de Transito de la Municipalidad de Yala.

ARTICULO 6°.- Deróguese la Ordenanza N° 211/21.

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal; publíquese y cumplido, archívese. -
San Pablo, Sala de Sesiones, a los 30 días del mes de SEPTIEMBRE de 2021.-

Santiago Bejarano
Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA INTENDENCIA

**DECRETO N° 329 /2021 - I.M.Y.
YALA, 12 OCTUBRE 2021.-**

VISTO

Que por el Expte. Ref. 188-IX-2021, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

Y CONSIDERANDO:

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

**EL INTENDENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA
DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza N° 220/2021 C.D.Y- MODIFICACION DEL CUADRO TARIFARIO DE LOS VEHICULOS HABILITADOS PARA EL SERVICIO DE TRANSPORTE ALTERNATIVO DE PASAJEROS- Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión ordinaria de fecha 30 de Septiembre de 2021.-

ARTICULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizón
Intendente

**ORDENANZA N° 221 /CONCEJO DELIBERANTE DE YALA -2.021
CREACION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, los derechos de los niños, niñas y adolescentes se encuentran en resguardo bajo la Ley Nacional N° 26.061 de Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y la Ley Provincial N° 5288 de Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y Familia, en conjunción a la ley N° 26.233 de Creación de Centros de Desarrollo Infantil.



Que, la creación de un ESPACIO DE PRIMERA INFANCIA MUNICIPAL (EPI) en la localidad de Lozano, tiene por finalidad la atención integral de los niños y niñas, comprendido entre los 45 días y los 4 años, inclusive, con el objeto de brindar los cuidados adecuados e imprescindibles, complementando en su rol a las familias desde la función preventiva, promocional y reparadora.

Que, el eje primordial del EPI es estimular a los niños para lograr un mejor desarrollo personal y social, profundizar en el desarrollo de las potencialidades, fortalecer las convivencias grupales, acrecentar la autonomía y el discernimiento de los niños y niñas.

Que, en la jurisdicción de Yala existe una importante franja de niños de 0-3 años que no tienen paso a la estimulación correspondiente.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA COMO ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Afectar el Inmueble individualizado como lote 2 Mza. 29 circ. 2 secc. 3 padrón A-45932 Matricula A-26067, que serán destinados a la construcción del Centro de Desarrollo Infantil (C.D.I).

ARTÍCULO 2º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a adoptar las medidas necesarias para hacer efectiva la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 20 días del mes de OCTUBRE de 2.021.

Santiago Bejarano

Presidente

MUNICIPALIDAD DE YALA INTENDENCIA

DECRETO N° 342 /2021 - I.M.Y.

YALA, 28 OCTUBRE 2021.-

VISTO

Que por el Expte. Ref. 081-X-2021, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

Y CONSIDERANDO:

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

EL INTENDENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza N° 221/2021 C.D.Y- CREACION DEL CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL- Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión ordinaria de fecha 20 de octubre de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizón

Intendente

LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS

GOBIERNO DE JUJUY

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: LICITACIÓN PÚBLICA N° 4/2021.-

Objeto: "ADQUISICION DE LINEA DE PRODUCCION, TRATAMIENTO Y ENVASADO DE AGUA".-
Expte. N° 622-174/2021.-

Fecha y Hora de Apertura: 29/10/2021 - 9:30 hs.-

Valor del Pliego: \$35.000 +IVA

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar

Lugar y Apertura de los Pliegos: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

22/25/27/29 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 25919 \$1.900,00.-

GOBIERNO DE JUJUY

AGUA POTABLE DE JUJUY S.E.

Tipo de Contratación: LICITACIÓN PÚBLICA N° 5/2021.-

Objeto: "LINEA DE ENVASADO DE AGUA".-
Expte. N° 622-175/2021.-

Fecha y Hora de Apertura: 29/10/2021 - 12:00 hs.-

Valor del Pliego: \$20.000 +IVA

Consulta de Pliegos: <http://aguapotablejujuy.com/licitaciones> o en oficinas de calle Alvear N° 941 Box Atención al Público, o al mail compras_apsj@aguapotablejujuy.com.ar

Lugar y Apertura de los Pliegos: Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados para la apertura del acto. Las mismas deberán ser presentadas únicamente en Oficina Central Agua Potable de Jujuy- Alvear 941- San Salvador de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia de Agua Potable de Jujuy S.E.-

Compra y Retiro de Pliegos: Atención al Cliente en oficinas de calle Alvear N° 941.-

22/25/27/29 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 25920 \$1.900,00.-

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Anuncio Específico de Adquisiciones- Solicitud de Ofertas Obras Menores Aviso de Prórroga (Proceso de licitación de un solo sobre).-

Proyecto: Corredor Vial del Noroeste.

Título del Contrato: AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.

País: Argentina.

Préstamo n.o/ Crédito n.o/ Donación n.o: IBRD-88100.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 15/2020 / SDO N° AR-DNV-207562-CW-RFB.- Publicada el: 14 de mayo de 2021.

1.- La República Argentina ha recibido del Banco Mundial financiamiento para sufragar el costo del PROYECTO CORREDOR VIAL DEL NOROESTE y se propone destinar parte de los fondos a la cancelación de pagos previstos en el contrato de AUTOPISTA RUTA NACIONAL N° 34 TRAMO: EMPALME RUTA NACIONAL N° 66 - ACCESO NORTE A SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

2.- La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (DNV) invita ahora a los Licitantes elegibles a presentar ofertas cerradas para la construcción de la Autopista Ruta Nacional N° 34, Tramo: Empalme Ruta Nacional N° 66 Acceso Norte a San Pedro, bajo la metodología de Unidad de Medida. Se trata de una Autopista con control total de accesos, incluye obras básicas, calzadas principales y colectoras pavimentadas, alcantarillas y obras de desagüe, puentes y muros de sostenimiento, señalización horizontal y vertical, iluminación y forestación en la Provincia de Jujuy, con un plazo de ejecución de treinta y dos (32) meses.

3.- La contratación se realizará mediante convocatoria pública nacional utilizando la Solicitud de Ofertas (SDO) que se especifique en las Regularizaciones de Adquisiciones para Prestatarios de Financiamiento para Proyectos de Inversión: Las Adquisiciones en el Financiamiento de Proyectos de Inversión de Junio de 2016 ("Regularizaciones de Adquisiciones"), y esta abierta a todos los Licitantes, como se define en las Regulaciones de Adquisiciones.-

4.- Los licitantes elegibles interesados pueden pedir más información a la Dirección Nacional de Vialidad, mediante su página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al Buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020. Allí se encuentra disponible toda la documentación licitatoria y también podrán efectuar consultas mediante la opción habilitada para ello.-

5.- Los Licitantes elegibles interesados pueden descargar el documento de licitación en español desde la página web <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso> haciendo click en "Accedé al Buscador" y seleccionando el presente procedimiento que se encuentra como Licitación Pública Nacional N° 15/2020, a partir del día 14 de mayo de 2021.-

6.- Nueva fecha para la presentación de ofertas y apertura de las mismas: Las ofertas se deben enviar al domicilio consignado más abajo a más tardar el día 04 de noviembre de 2021 hasta las 11:00 hs.- No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica.- No se aceptarán ofertas tardías.- Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo, el día 04 de noviembre de 2021 a las 11:00 hs.-

7.- Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.-

8.- Las consultas al Documento de Licitación podrán realizarse mediante el Formulario de Consultas" habilitado en <https://www.argentina.gob.ar/obras-publicas/vialidad-nacional/licitaciones/licitaciones-en-curso>, haciendo click en "Accedé al Buscador" y buscando la presente licitación que se encontrará identificada con Número de Licitación como Licitación Pública Nacional N° 15/2020.-

9.- El domicilio mencionado más arriba es: Dirección Nacional de Vialidad - Sede 1° Distrito: Av. Gral. Paz 12190, CABA, Planta Baja, Playón.- República Argentina.-

29 OCT. 01/03/05/08 NOV. LIQ. N° 25935 \$1.900,00.-

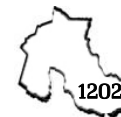
CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

"El Directorio convoca a los socios de JORGE BAIUD S.A. a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 5 de noviembre de 2021 a las 18 horas en la sede social de San Martín 15 de la ciudad de San Pedro de Jujuy, para tratar el siguiente orden del día: 1) Consideración y aprobación del Balance General y Estados de Resultados del ejercicio cerrado el 31 de enero de 2020.- 2) Distribución de ganancias.- 3) Consideración y aprobación de la gestión del directorio y de su remuneración en exceso de las disposiciones del art. 261 de la Ley 19.550.- 4) Tratamiento del pedido de información realizado por el Sr. Abraham Eduardo Baiud.- 6) Elección de dos accionistas para firmar el acta.- Fdo. Jorge Baiud- Presidente.-

25/27/29 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 25841 \$3.295,00.-

EL INSTITUTO DE RADIOLOGÍA SA, convoca a los Sres. Accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 23 de noviembre a hs. 20 en Ramírez de Velazco Nro. 439 para tratar la siguiente orden del día: 1.- Designación de accionistas para firmar el Acta. 2.- Consideración de balance, memoria y estado de resultados del periodo 2020.- 3.-





Renuncia de los Directores.- 4.- Designación de nuevos directores y síndico.- 5.- Aprobación de reglamento interno.- Fdo. Eduardo L. Salum- Médico.-

27/29 OCT. 01/03/05 NOV. LIQ. N° 25850 \$3.295,00.-

La ASOCIACION CIVIL VIRGEN DE COPACABANA, invita a los Sres. Asociados a formar parte de la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 15 de noviembre de 2021 a horas 18:00 en la sede de calle Caimancito N° 1.166, Sector B° 2 del Barrio Alto Comedero.- Orden del Día: 1.- Lectura del Acta anterior. 2.- Elección de dos asambleístas para firmar el acta de la asamblea junto al presidente y secretario. 3.- Lectura y consideración de la Memoria, Balance general, Informe del Órgano de Fiscalización correspondiente a los periodos 2018, 2019 y 2020.- Según estatuto vigente, la asamblea se realizará se celebrará válidamente con la mitad más uno de los asociados que se reúnan en condiciones de votar o sea cual fuera el número de socios presentes pasa media hora de la fijada en la convocatoria.- Se informa que se respetaran los protocolos sanitarios de bioseguridad aprobados por el COE.- Fdo. Marcela L. Martínez-Abogada.-

27/29 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 25858-25859-25852 \$837,00.-

Ministerio de Infraestructura, Servicios Publico, Tierra y Vivienda- Dirección Provincial de Recursos Hídricos: A los Miembros del Consorcio de Riego "FUENSANTA DE MURCIA"- Ref. Expediente N° 613-290-2010: asunto: "Gestiones para modificar el Estatuto del Consorcio de Riego Fuensanta de Murcia.- Convocar a Asamblea General Extraordinaria, de acuerdo a solicitado por el Director de la Dirección Provincial de Recursos Hídricos. En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 98° del Código de Aguas- Ley 161/50, convóquese a los señores miembros del consorcio de riego "Fuensanta de Murcia" a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 04 de noviembre de 2021, a horas 11:00 am., en la Cede del Consorcio "Finca Carlos Franzini (hijo)- Dto. Santa Clara- Dpto. Santa Bárbara de la Provincia de Jujuy, para tratar los siguientes temas: 1) designar autoridades.- 2) determinar responsabilidades y facultades de las nuevas autoridades.- Fdo. Geol. Susana Chalabe-Sub Directora.-

27/29 OCT. 01 NOV. S/C.-

La Comisión Reorganizadora del "RADIO CLUB PERICO LUITP" designada por Fiscalía de Estado de la Provincia de Jujuy, según Resolución N° 262-FE-2021, en uso de las facultades otorgadas convoca a todos sus socios para la celebración de la próxima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Noviembre del corriente año en la Fundación San Patricio cito en calle Belgrano N° 256 de ciudad Perico, a horas 19:00 en primera convocatoria y a horas 19:30 en segunda convocatoria con el siguiente, Orden del Día: 1.- Constitución de la Asamblea y elección de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea, conjuntamente con la Comisión Reorganizadora.- 2.- Informe de lo actuado por la Comisión Reorganizadora según lo solicitado por Fiscalía de Estado mediante Resolución N° 262-FE-2021.- 3.- Elección de nueva Comisión Directiva.- Fdo. Alejandrina Lamas- Ricardo Ljungberg- Cesar Tarifa-Comisión Reorganizadora.-

27/29 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 25894- \$279,00.-

La Comisión Directiva de la empresa de TRANSPORTE FUTURO S.R.L. convoca a la Asamblea General Ordinaria de la institución a realizarse el día Sábado 11 de Noviembre de 2021, a las 8:30 horas, en cumplimiento de los Protocolos Sanitarios vigentes la misma tendrá lugar en calle Gorriti N° 348, Barrio centro de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente Orden del Día: *Registro y Constitución de Asamblea.- *Consideración y Aprobación del Balance General, correspondiente al ejercicio del año 2020.- *Elección de nuevas autoridades a fin de elegir cuatro miembros titulares del Consejo de Vigilancia y cuatro suplentes.- *Aprobación de Acta N° 38 en todas sus partes, con la mayoría de los socios presentes.- *Se hace saber a los Señores Asociados que el Balance General se encontrarán a su disposición, con 15 días de anticipación a la celebración de la Asamblea, en las Oficinas de la Empresa TRANSPORTE FUTURO S.R.L., ubicada en la calle El Gaucho N° 164- Barrio Almirante Brown de esta ciudad, de lunes a viernes de 8:30 a 16:00 horas.- *Designación de todos los asociados presentes para firmar el Acta de la Asamblea General Ordinaria.- Fdo. Oscar D. Serapio- Gerente General.-

29 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 25902 \$3372,00.-

Convocatoria a Elecciones para la Renovación de Autoridades y Asamblea General Ordinaria del COLEGIO DE LICENCIADOS EN EDUCACION PARA LA SALUD Y EDUCADORES SANITARIOS DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- San Salvador de Jujuy, 26 de octubre de 2021, la Comisión Directiva del Colegio de Licenciados en Educación para la Salud y Educadores para la Salud y Educadores Sanitarios de Jujuy convoca a sus Matriculados a participar de las Elecciones Generales para la Renovación de Autoridades de la Institución (Cap. VII y VIII, Ley 5979/16), a llevarse a cabo en la Sede de la Institución sito en Calle José de la Iglesia N° 1166 de esta ciudad, de conformidad al siguiente Cronograma Electoral: 27-10-21 Inicio del período de exhibición del Padrón Electoral y de observaciones al mismo, 10-11-21 Vencimiento del período de observaciones al Padrón Electoral, 15-11-21 Vencimiento del plazo para el pago de cuotas pendientes y/o suscripción de convenios de financiación de deudas de matrícula, 15-11-21 Publicación del Padrón Electoral Definitivo, 17-11-21 Vencimiento de presentación de listas de candidatos, 19-11-21 Fecha tope para impugnación de listas de candidatos, 24-11-21 Plazo para resolución de impugnaciones, 26-11-21 Plazo para subsanar observaciones, 29-11-21 Oficialización de listas, 06-12-21 Acto Eleccionario de 8.00 a 18.00 hs., 09-12-21 18.00 hs. Asamblea General Ordinaria y proclamación de

Autoridades, 20-12-2021 Puesta en posesión de las Autoridades.- Asimismo, invitan a los Matriculados a participar de la Asamblea General Ordinaria, a llevarse a cabo el día 09/12/21 a 18:00 hs. en Calle José de la Iglesia N° 1166, con el siguiente Orden del Día: 1- Elegir dos matriculados para presidir la Asamblea: Presidente-Secretario. 2- Considerar Memoria y Balance del Ejercicio. 3- Proclamar Autoridades y entrega de documentación a las nuevas autoridades.- 2do. E.S. Patricia Hebe Escobar- Presidente.-

01 NOV. LIQ. N° 25898 \$279,00.-

La ASOCIACIÓN CIVIL PORTADORES DE CRISTO, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 12 de noviembre de 2021, a hs. 20:30, en República Dominicana N° 250- San Salvador de Jujuy; Orden del Día: 1) Lectura y aprobación del Acta anterior.- 2) Lectura y consideración de la Memoria, Informe del Órgano de Fiscalización, Balance General, Cuadro de Recursos y Gastos y Cuadros Anexos e Inventario General, todos correspondientes al cuadragésimo noveno ejercicio cerrado el treinta de junio de dos mil veintiuno.- 3) Lectura y consideración de la modificación integral al Estatuto vigente.- 4) Recepción de las renuncias a los cargos de Presidente y 2° Vocal titular de las Hnas. Verónica Huber y Bárbara Schindler con efectos a partir de la toma de razón en fecha doce de noviembre de dos mil veintiuno; ante tales renuncias, elección de nuevas autoridades que presidirán la Comisión Directiva.- 5) Aceptación de los cargos ante la Asamblea de la nueva Comisión Directiva.- 6) Designación de dos miembros para firmar el Acta.- Fdo. Verónica Huber-Presidenta.-

01 NOV. LIQ. N° 25788 \$279,00.-

REMATES

LEANDRO ARIEL AGUSTI

Martillero Nacional

M 894- F 144- T III

El martillero Leandro Ariel Agustí comunica por 1 día que por cuenta y orden de **BANCO SANTANDER RIO S.A.** (Art 39 Ley 12.962) y conf. Artículo 2229 del Código Civil y Comercial, substará por ejecución de prendas, el 17/11/2021 a partir de las 11.30 horas en el portal de Agustí www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días 15 y 16 de Noviembre de 10 a 12 y de 14 a 16 hs en POLO INDUSTRIAL EZEIZA AUT. CAÑUELAS SALIDA TRISTÁN SUAREZ KM 41 PUENTE DEL INCA 2450 EZEIZA CALLE 15 LOTE 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual ORTIZ, Raúl VOLKSWAGEN SAVEIRO 1.6 PICK UP CABINA DOBLE AÑO 2016 DOMINIO AA 707 OM BASE \$428926,8 //Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastaran Sin base al mejor postor. Señá \$10.000. Comisión 10% del valor de venta más Tasa Administrativa Mas IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones pueden ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 25 de Octubre de 2021.-

01 NOV. LIQ. N° 25906 \$701,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

Dra. Mirta del V. Vega, Jueza del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 hace saber que en el **Expte. N° D-032838/2020**, caratulado: "Pedido de Concurso Preventivo de ARJONA CIPRIANA", se ha dictado la siguiente providencia que en lo pertinente se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 13 de septiembre de 2021. I.- Téngase al CPN Armando Arturo Carrizo por recibido del cargo de Síndico en el presente Concurso, y atento lo solicitado, reprogramar los plazos procesales dispuestos oportunamente mediante proveído de fecha 4 de mayo de 2020 de fs. 176/178, en consecuencia dispónese que: 1.- El día 1 de noviembre de 2021 vencerá el plazo para que



los acreedores presenten pedidos de verificación de créditos ante el síndico CPN Armando Arturo Carrizo en el horario de 17 a 20 hs. formulada por el Dr. Ángel Alberto Lamas y Diego Ignacio Montonovi en el domicilio especial constituido a tales efectos en calle Belgrano 566, Oficina N° 58, Planta Baja "Galería Huasi I", de la ciudad de San Salvador de Jujuy (art 14, inc.3 de la LCQ). 2.- Establecer que el día 4 de febrero de 2022 deberá la sindicatura presentar los Informes Individuales y que el día 17 de abril de 2022 deberá presentar el Informe General.- 3.- Cítese a los interesados a la audiencia informativa prevista en el art 14 inc. 10 de la ley 24522 para el día 21 de octubre de 2022 a hs 09, por ante este Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 17 y en concordancia, fijar el período de exclusividad hasta el día 31 de octubre de 2022.- II.- Asimismo considerando la situación sanitaria actual, respecto a la dificultad para el traslado interprovincial debido a la pandemia que afecta nuestro país, es que se habilita para aquellos acreedores con domicilio en otras provincias, la posibilidad de remitir sus solicitudes de verificación ante el Síndico designado en autos CPN Armando Arturo Carrizo por vía digital mediante correo electrónico al mail turicarrizo2011@yahoo.com, con carácter previo a la finalización del plazo para verificar sus créditos, debiendo presentar posteriormente en el término máximo de cinco días desde la remisión del correo electrónico la documental mediante la que se acredita su derecho en legal forma, y remitir por vía postal copias debidamente certificadas por Escribano Público Nacional de la documentación original pertinente.- III.- Dispónese la publicación de edictos de la presente providencia judicial, con cargo de diligenciamiento a la concursada, durante cinco días en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local y en un Diario de circulación de la Provincia de Salta (art 14, inc.4, art 27 y 28 de la LCQ).- IV.- Atento lo solicitado por el Síndico CPN Armando Arturo Carrizo, y siendo insuficiente el monto de pesos ocho mil (\$8.000) depositados en autos a los fines de recibir la correspondencia, intímese a la concursada al depósito de la suma de pesos diez mil (\$10.000) en el término de cinco días, para cubrir la totalidad de gastos.- V.- Notifíquese por cédula exenta a la Sindicatura y Concursado, a los demás interesados tácitamente (art. 273 inc. 5° LCQ).-Fdo. Dra. Mirta del M. Vega -Jueza- Ante mi- Dr. Cristian Roberto Dávila- Secretario Habilitado.- Publíquese edictos por cinco (5) días en un Diario Local.- San Pedro de Jujuy, 13 de Septiembre de 2021.-

22/25/27/29 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 25509 \$1.225.00.-

Dr. R. Sebastián Cabana- Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 7 de la Provincia de Jujuy, hace saber que en el Expte. N° C-180203/21, caratulado: "PEDIDO DE QUIEBRA GUTIERREZ, CLAUDIA NATALIA Solic. por GUTIERREZ, CLAUDIA NATALIA" se dictó la siguiente resolución: "San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2021.- Encabezamiento... Antecedentes... Fundamentos... Parte Dispositiva: 1.- Hacer Saber que la Síndico designada en autos es la C.P.N. NATALIA CRISTINA ALFARO, con domicilio constituido en calle constituido en Av. San Pablo N° 1487-DPTO "D"-PLANTA BAJA. B° CUYAYA de esta ciudad, atenderá las peticiones de verificación los días lunes y viernes de 17:00 a 20:00 hs y martes y jueves de 07:00 a 09:00 hs, siempre hábiles judiciales (Art. 275, inc. 7° de la ley 24.522), previo pago del "arancel" correspondiente, el que se fijó oportunamente en la resolución del día 18/06/2021 en la suma pesos dos mil quinientos cincuenta y ocho con 00/100 (\$2.558,00) (Art. 200,3° paraf. de la ley 24.522 y S.M.V. y M. que se encontraba vigente a esa fecha (\$ 25.272,00). Aclarar que en caso de ser declarados inhábiles algunos de los días establecidos, se trasladaran al día hábil inmediato posterior.- 2.- Reprogramar y Fijar para el día 11 de noviembre de 2021 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar al Síndico las peticiones de verificación de sus créditos y títulos pertinentes con los alcances previstos por el art. 200 de la ley 24.522.- 3.- Reprogramar y Fijar para los días 08 de febrero y 28 de marzo de 2022 como fechas para que el Síndico presente el informe individual y general respectivamente.- 4.- Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia y en un diario de amplia difusión y circulación provincial por cinco días, la que se realizara sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos, cuando los hubiere (art. 89 de la ley 24.522) debiendo el Síndico acreditar su diligenciamiento en cinco días.- 5.- Notifíquese, protocolícese. Fdo. R Sebastian Cabana- Juez-ante mi Dra. María Cecilia Farfan- Secretaria.- Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local de Amplia Circulación Durante cinco días.- San Salvador de Jujuy, 06 de Octubre de 2021.-

22/25/27/29 OCT. 01 NOV. S/C.-

Dra. Marisa Eliana Rondon. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 6, en el Expte. C-080018/16 caratulado "QUIEBRA: FX SOLUTIONS SRL", hace saber que se han dictado las siguientes resoluciones: San Salvador de Jujuy, 21 de Mayo de 2021.- Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-080.018/16 caratulado: "PEDIDO DE PEQUEÑO CONCURSO: FX SOLUTIONS. S.R.L.", del que; Resulta: ... Considerando... Resuelvo: 1.- Declarar la Quiebra de la razón social FX SOLUTIONS S.R.L., con sede social en calle Gabriel Oscar Orías N° 6, Planta Alta, Oficina B, Barrio Bajo La Viña de esta ciudad de San Salvador de Jujuy (Art. 63 LCQ).- 2.- Disponer que en la quiebra continúe actuando el mismo Síndico que intervino en el concurso preventivo CPN CESAR OSVALDO PORTALES, con domicilio legal en calle Ramirez de Velasco N° 237 2do. Piso de esta ciudad de San Salvador de Jujuy (Art. 64 LCQ). 3.- Fijar como fecha de vencimiento del plazo para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso, formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 02 del mes de Julio del año 2021 (Art. 88 y 202 LCQ).- 4.- Fijar el día 12 del mes de Agosto de 2021 a fin de que el Síndico presente los informes individuales de los acreedores que hayan solicitado verificación de crédito. 5.- Mantener la Inhibición General sobre los Bienes de la fallida y disponer la Inhabilitación de la misma por el término de un año; a tales efectos, deberán librarse oficios para la anotación de la Quiebra y de la Inhibición dispuesta a los Registros correspondientes (Nacional de la Propiedad Automotor, General de Inmuebles, Público de Comercio, Créditos Prendarios, Marcas y señales), Dirección General Impositiva, Municipalidad de la Capital, Registro Civil, Dirección General de Rentas, y Entidades Bancarias. 6.-

Ordenar a la fallida y a terceros que entreguen y pongan a disposición del Síndico todos los bienes de aquélla. 7.- Prohibir que se hagan pagos a la fallida, los que en caso de realizarse, carecerán de eficacia. 8.- Ordenar la interceptación de la correspondencia dirigida a la quebrada, las que deberán ser entregas al Síndico. 9.- Intimar al Síndico para que realice de inmediato el inventario al que se refiere el inc. 9 del Art. 88 de la Ley 24.522.- 10.- Ordenar al Síndico proceda a publicar edictos durante cinco días, sin necesidad de previo pago, sin perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local en los términos dispuestos en el Art. 89 de la Ley de Concursos y Quiebras. 11.- Fijar fecha para la celebración de la audiencia del sorteo del Martillero Público Judicial que va a intervenir en la realización y enajenación de los bienes, para el día 02 del mes de Junio del año 2021, a horas 10:00. Al efecto, notifíquese al Colegio de Martilleros. 12.- Notifíquese en Secretaría Martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriados (Art. 26 de la L.C. y 154 del C.P.C.). 13.- Regístrese, agréguese copia en autos y notifíquese por cédula al síndico y al fallido. Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante mi: Esc. Silvia Inés Tabbia - Secretaria., y San Salvador de Jujuy, 9 de Septiembre de 2021. Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-080.018/16 caratulado: "Pedido de Pequeño Concurso: FX SOLUTIONS. S.R.L.", del que; Resulta:... Considerando... Resuelvo: 1. Téngase por presentado al Dr. Gustavo Nicolás Garlati, en nombre y representación de la Administración Federal de Ingresos Públicos, conforme Disposición 295/2017 (DGI) que adjunta, suspendiéndole los plazos que se encontraran corriendo hasta la notificación del presente en el que se le hace saber que se encuentran a su disposición. 2.- Rectificar la fecha dispuesta en el punto 3 de la resolución de fecha 21 de mayo del corriente año, estableciendo como fecha de vencimiento para el plazo para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso, formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día 13 de octubre de 2021 (art. 88 y 202 LCQ). 3. Rectificar el punto 4 de la mencionada resolución, fijando hasta el día 2 de diciembre del corriente año para que el Síndico presente los informes individuales de los acreedores que hayan solicitado verificación de crédito. 4. Ordénese a la Contadora Angelita del V. Boero a dar cumplimiento con los puntos 9 y 10 de la resolución de fecha 21 de mayo del año en curso, como así también se la faculta para diligenciar los oficios librados en el punto 5, los que deberán ser acompañados en el término de cinco días debidamente recepcionados. 5. Téngase presente lo manifestado por el Dr. Carlos Abel Damián Aguiar en su escrito de fs. 1078. 6. Intímase al Presidente el Colegio de Martilleros a denunciar en autos en el término de cinco días, el resultado del sorteo de martillero público judicial, de conformidad al oficio de fs. 1062 recibido el día 3/06/21. 7. Registrar, agregar copia en autos, y notificar por cédula. Fdo. Dra. Marisa Rondon. Juez. Dra. María Guillermina Sequeiros. Secretaria. San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2021. Autos y Vistos: Los de este Expte. N° C-080.018/16 caratulado: "QUIEBRA FX SOLUTIONS. S.R.L.", del que; Resulta:... Considerando... Resuelvo: 1. Agréguese los oficios diligenciados. 2. Intímese al concursado a depositar en autos en el término de cinco días, la suma de \$4.000 para saldar los gastos incurridos por la sindicatura. 3. Rectificar la fecha dispuesta en el punto 2 de la resolución de fecha 9 de septiembre del corriente año, estableciendo como fecha de vencimiento para el plazo para que los acreedores posteriores a la presentación en concurso, formulen sus pedidos de verificación ante el Síndico el día de 23 de noviembre de 2021 (art. 88 y 202 LCQ). 4. Rectificar el punto 3 de la mencionada resolución, fijando hasta el día 7 de febrero de año 2022 para que el Síndico presente los informes individuales de los acreedores que hayan solicitado verificación de crédito. 5. Ordénese a la Contadora Angelita del V. Boero a diligenciar los edictos en el término de 10 días, los que deberán ser acompañados debidamente diligenciados en autos, bajo apercibimiento de las sanciones que pudieran corresponder. 6. Téngase presente las verificaciones de crédito informadas a fs. 1127, las que serán puestas a observación en el momento procesal oportuno. 7. Registrar, agregar copia en autos, y notificar por cédula. Fdo. Dra. Marisa Rondon. Juez. Dra. María Guillermina Sequeiros Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre de 2021.-

29 OCT. 01/03/05/08 NOV. S/C.-

EDICTOS DE USUCAPION

La Sala III de la Cámara en lo Civil y Comercial a cargo de la Dra. Norma B. Issa Pte. De trámite de la Provincia de Jujuy, por la presente se le hace saber a quienes se consideren con derecho al inmueble ubicado en el Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Padrón A-3585 que en el Expte. N° 141831/19 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: QUISPE, GLORIA GLADIS c/ MATTAROLLO, ADRIANA FABRICA Y OTROS", se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 21 Agosto del 2020.- Atento el estado de autos y conforme lo dispone el art. 1 de la Ley N° 5486 (art. 530) córrase de la demanda entablada (fs. 02/03) y su ampliación de fs. 179/185: traslado a los accionados ADRIANA FABRICA MATTAROLLO; CRISTIAN CARLOS MATTAROLLO y CONRADO FEDERICO MATTAROLLO para que se contesten en el plazo de quince (15) días, bajo apercibimiento de tener por contestada la demanda (art. 298 C.P.C). En igual plazo deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros del asiento de esta Cámara bajo apercibimiento de notificar las posteriores resoluciones por Ministerio Ley (art. 52 del C.P.C). Notifíquese art. 155 y 156 del C.P.C."- Fdo: Dra. Norma B. Issa- Juez Pte. Tramite, Ante Mi: Norma C. Aizama Secretaria.- "San Salvador de Jujuy, 18 de marzo de 2021.- I.- Proveyendo el escrito 197 y ampliando la providencia de fs. 186 de autos, tal como lo ordenan los arts. 531 y 534 de la Ley 5486, citase y emplazase, a los Sres. ROBERTO JIRA Y MINOLIO CASTRO, (colindantes del inmueble que se pretende prescribir, individualizado como Circunscripción 1- Sección 11- Parcela 12- Padrón A- 3585 Matrícula A 18303- 3585, ubicado en calle Las Heras N° 1286- B° Almirante Brown- Ciudad, al ESTADO PROVINCIAL Y A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE





JUJUY, (TERCEROS), para que en el plazo de quince días de notificados, y si consideran afectados sus derechos, pidan en forma expresa, clara y concluyente, participación como demandados, haciendo presumir su incomparecencia que la demanda no afecta sus derechos. II) A tales fines, librese Edictos que se publicaran por tres veces, dentro de un periodo de cinco días, en el Boletín Oficial y un diario local del lugar del inmueble a usucapir. III) Transmitir mediante radiodifusión local durante treinta (30) días, debiendo acreditarse con la certificación respectiva (conf. Art. 535° del C.P.C.- modif. Ley 5486). IV) Ordenase la colocación del Cartel Indicativo con las referencias acerca de la existencia del juicio conforme lo ordenado por el art. 536 del C.P.C.- conf. Modificaciones Ley 5486.- V).....- Notifíquese (art. 155/6 del C.P.C.).- Fdo. Norma B. Issa- Jueza Pte. Tramite- ante mi Dra. Norma C. Aizama.- San Salvador de Jujuy, de Abril de 2021.-

27/29 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 24349 \$1.038,00.-

Dra. María del Huerto Sapag, Juez de la Vocalía VI de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el Expte. N° B-076261/01 Caratulado "Ordinario por Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: ROSALIA QUIROGA c/ MAMANI DOMITILA Y OTROS", hace saber que se ha dictado la siguiente Resolución: "En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la Provincia de Jujuy, a los 10 días del mes de Febrero del año 2020... Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio articulada por Rosalía Quiroga en contra de María Inés de De Glymes de Viñales, Alejandro Mamani, Armando Nerco Mamani, Domitila Mamani, Alcira Ramos viuda de Mamani, Alejandrina Mamani y Florentina Mamani.- En consecuencia, declarar que por la posesión de veinte años ha adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Lote 2, Padrón I-528, Circunscripción 2, Sección 1, Manzana 12, Parcela 2 ubicado en la localidad de Maimará Departamento Tilcara, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por Resolución de la Dirección de Inmuebles N° 626, con una superficie de 1.505,09 m2. 2. Imponer las costas del juicio por el orden causado. 3. Regular los honorarios profesionales....4. Ordenar la publicación de la parte dispositiva de la presente sentencia conforme lo exige el artículo 541, en las mismas condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486.- 5. Firme y ejecutoriada la presente disponer la inscripción del dominio del inmueble a nombre de Rosalía Quiroga (L.C. 0.820.556) a cuyo efecto se extenderá testimonio de la parte dispositiva de la presente, el que por oficio se remitirá a esos fines a la Dirección General de Inmuebles, dejándose constancia que una vez cumplida la inscripción se entregará como título al demandante. 6. Notificar por cédula a las partes y oportunamente a C.A.P.S.A.P. a sus efectos, haciendo saber que se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución General N° 443/89 de la Dirección General de Rentas de la Provincia, protocolícese y oportunamente archívese. Fdo Dres. Jorge D. Alsina. Enrique R. Mateo y María del Huerto Sapag Vocales".- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre de 2021.-

27/29 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 25736 \$1.038,00.-

Dr. Enrique Rogelio Mateo, Juez de la Cámara en lo Civil y Comercial Sala II Vocalía N° 4. Secretaria a cargo de la Dra. María Celeste Martínez, hace saber la siguiente resolución: la ciudad de San Salvador de Jujuy, Capital de la Provincia de Jujuy, a los un día del mes de septiembre del año dos mil veintiuno, reunidos los Vocales de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial, Doctores Enrique Mateo, Jorge Daniel Alsina y María del Huerto Sapag, vieron los Exptes. N° C-065.290/16: "Prescripción adquisitiva de inmuebles: MOSCA, ARIEL y ESCURRA, MARÍA MERCEDES c/ ESTADO PROVINCIAL" y N° C-23.074/14: "Medidas preparatorias a la prescripción adquisitiva: MOSCA, ARIEL y ESCURRA, MARÍA MERCEDES c/ quienes se consideren con derecho y Estado Provincial" y luego de deliberar, El Dr. Mateo dijo: 1 ... Por lo expuesto, la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Resuelve: 1. Hacer lugar a la demanda ordinaria por prescripción adquisitiva de dominio promovida por Ariel Mosca y María Mercedes Escurra en contra del Estado Provincial; en consecuencia declarar que por la posesión de veinte años han adquirido la propiedad del inmueble individualizado como Padrón I s/n°, Circunscripción 1, Sección 4, Parcela s/n°, ubicado en calle San Martín s/n°, Departamento Tilcara, Provincia de Jujuy, conforme al plano aprobado por Resolución N° 13.828 de la Dirección Provincial de Inmuebles. 2. Imponer las costas a la vendeda y diferir la regulación de los honorarios profesionales. 3. Ordenar la publicación de la parte dispositiva conforme lo exige el artículo 541 en las condiciones previstas en los artículos 531 y 532 de la Ley N° 5.486. 4. Firme y ejecutoriada disponer la inscripción del dominio a nombre de Ariel Mosca y María Mercedes Escurra, para lo cual se expedirá testimonio de la parte resolutoria y se remitirá por oficio a la Dirección Provincial de Inmuebles. 5. Notificar por cédula a las partes, protocolizar, informatizar, etc.- Fdo. Dres. Enrique Mateo, Daniel Alsina y María del Huerto Sapag, Vocales, ante mi, Dra. María Celeste Martínez, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 17 de septiembre de 2.021.-

29 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 25818 \$1.038,00.-

El Dr. Jorge Daniel Alsina, Vocal de la Sala II de la Cámara en lo Civil y Comercial, en el Expediente N° C-181453/2021 caratulado: "Prescripción Adquisitiva de Inmuebles SERRUDO RODRIGUEZ, GUMERCINDA c/ PARDIÑAS DE BUSTAMANTE ACME DORA; BUSTAMANTE CARLOS RAMIRO; BUSTAMANTE RENE GABRIEL; BUSTAMANTE ERNESTO RODOLFO; BUSTAMANTE DE ROJO MARIA ELSA", que se tramita en esta Cámara Civil y Comercial, Sala II, Vocalía N° 5, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, ordena por este medio notificar el siguiente Proveído: "San Salvador de Jujuy 16 de Julio del Año 2021.- III- Previo a correr traslado de la presente demanda a los accionados dese cumplimiento con lo que se dispone a continuación.- IV- Citase a la MUNICIPALIDAD DE MONTEERRICO y al ESTADO PROVINCIAL en los términos

del Art. 534 inc. 1 y 2 de la Ley 5486, para que tomen conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pida participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos.- Asimismo citase a los colindantes del inmueble objeto de la presente medida, GRISELDA CASTILLO, BARBARA RAMIREZ y MERCEDES ARAMAYO para que tome conocimiento del presente juicio y si considerare afectados sus derechos pidan participación como demandado, dentro del término de quince días hábiles, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. VI- Citase y emplazase a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble individualizado como Padrón B-8459, Circunscripción 3, Sección 5, Manzana 55, Parcela 7, Matrícula B-3737 del Departamento El Carmen- Ciudad de Monterrico, de titularidad registral de ACME DORA PARDIÑAS DE BUSTAMANTE, CARLOS RAMIRO BUSTAMANTE, RENE GABRIEL BUSTAMANTE, ERNESTO RODOLFO BUSTAMANTE y MARIA ELSA BUSTAMANTE a fin de que tome conocimiento del presente juicio y si consideraren afectados sus derechos pidan participación como demandados, dentro del término de quince días hábiles de notificados, bajo apercibimiento de presumir que su incomparecencia no afecta sus derechos. Notifíquese mediante Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días.- VII- Asimismo ordenase la exhibición de los edictos ordenados precedentemente, en la Municipalidad de Monterrico y transmitanse los mismos mediante radiodifusión local durante 30 (Treinta) días, debiéndose acreditar con la certificación respectiva conforme lo previsto en el Art. 535 de la Ley 5486 modificatoria del C.P.C.- VIII- Intímese a la parte actora a colocar el Cartel Indicativo con las referencias y dimensiones dispuestas en el Art. 536 de la Ley 5486 debiendo acompañar fotografías certificadas del mismo en el plazo de quince días.- IX - Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C. impónese a la parte interesada la carga de confeccionar las diligencias y los Edictos ordenados para su posterior control y firma del tribunal los que deberán presentarse en secretaría de esta Sala- Atento el informe actuarial que antecede intímese a la Dra. Analía Verónica Monaldi a dar cumplimiento en el término de cinco días con el pago de aporte inicial (Art. 22 inc. C- Ley 4764/96), estampilla previsional (art. 22 inc. D Ley 4764/94) y estampilla profesional (Ley 3329/76), bajo apercibimiento de aplicar una multa de \$100 por cada día de demora; y a acreditar en autos el pago de \$250 (Ley 6003-Anexo V- Art. 13 inc. b. - monto fijo) en concepto de tasa de justicia, bajo apercibimiento de comunicar a la Dirección Provincial de Rentas, conforme Art. 323 del Código Fiscal).- XI- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Jorge Daniel Alsina- Juez.- por ante mi Dra. Aixa Yazlle- Prosecretaria.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y en un diario local.- San Salvador de Jujuy, 08 de Septiembre de 2021.-

01/03/05 NOV. LIQ. N° 25772 \$1.038,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

El Dr. Esteban Javier Arias Cau- Vocal Pte. de Trámite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el Expte. N° C-118993/2018, caratulado: "Ordinario por Cobro de Pesos: SADAIC c. RIVERA ADELINA DEL VALLE", procede a notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy 4 de Octubre de 2021.- I-Atento lo manifestado por la Dra. Paola Giménez Leonardi C., librese Edicto para la notificación de la Sentencia de fecha 21/10/20 y la planilla de liquidación de fecha 13/11/2020.- II- Notifíquese por cedula. Fdo. Dr. E. J. Arias Cau Ante Mi Dr. Néstor De Diego".- "En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los quince días del mes de octubre del año 2020, los señores Jueces de la Sala Primera de la Cámara en lo Civil y Comercial, doctores Esteban Javier Arias Cau, Elba Rita Cabezas y Dr. Diego Armando Puca (por habilitación) vieron el Expte. N° C-118.993/18, caratulado: "Ordinario por Cobro de Sumas de Dinero/Pesos: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MUSICA (S.A.D.A.I.C.) c/ RIVERA, ADELINA DEL VALLE", en los que, El Dr. Esteban Javier Arias CAU, dijo La Dra. Elba Rita Cabezas dijo....El Dr. Diego Armando Puca dijo: Que comparte el voto de Presidencia de Trámite. Así voto. Por todo ello, la Sala Primera de la Cámara Civil y Comercial de la provincia de Jujuy, Resuelve: 1°) Hacer lugar a la demanda ordinaria por cobro de pesos, deducida por el Sociedad Argentina de Autores y Compositores de Música (S.A.D.A.I.C) en contra de Adelina del Valle RIVERA, condenando a este a abonar al actor en el plazo de diez días, el importe de Pesos Trece Mil Quinientos Sesenta y Dos con Treinta y Seis centavos (\$13.562,36) (aranceles más recarga legal) con más los intereses que se calcularan conforme tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco Nación Argentina desde el vencimiento de cada cuota y hasta el efectivo pago, conforme fallo "ZAMUDIO c/ ACHI" (L.A. N° 54, F° 673/678, N° 235 de fecha 11/05/2011). 2°) Imponer las costas del proceso al demandado en su calidad de vencido (Art 102 del C.P.C.).- 3°) Diferir la regulación de honorarios para cuando exista planilla de liquidación firme. 4°) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula, etc. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Pte. de tramite, Dra. Elba Rita Cabezas, Dr. Diego Armando Puca, ante mi Dra. Yamila Cazon, Secretaria".- A tal fin ordénase la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-

27/29 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 25795 \$1.038,00.-

Vocalía Contable I del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy, en Expte. 800-84-2019 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY - INTIMAR A LOS RESPONSABLES DE LA COMISION MUNICIPAL DE RODEITO A PRESENTAR LA RESOLUCION DE CUENTAS ANUAL EJERCICIO 2017" ha emitido la Resolución N° 1757-VC-I-2021 de fecha 26/05/2021, por la cual expresa: Visto... Considerando... Resuelve: Artículo 1°: Dar por finalizado el Procedimiento



Administrativo de Rendición de Cuentas instaurado de Oficio por Resolución N° 2255-S/I-2019 en contra de los Sres.... y LUCIA ANTONIA LUNA en sus respectivas calidades de... y Tesorera de la COMISIÓN MUNICIPAL DE RODEITO por el Ejercicio 2017. **Artículo 2°:** Formular cargo solidario y definitivo en contra de los Sres... y LUCIA ANTONIA LUNA D.N.I. N° 30.354.288 por la suma de Pesos Doce Millones Treinta y Cuatro Mil Setecientos Cuatro con 02 Ctvos. (\$12.034.704,02) en concepto de recursos percibidos durante el Ejercicio 2017. **Artículo 3°:** Intimar a los Sres.... y LUCIA ANTONIA LUNA para que en el plazo de quince (15) días procedan a depositar el monto del cargo formulado con más los intereses correspondientes (Art. 104° de la Ley N° 4376/88) en Tesorería Municipal debiendo acreditar el efectivo pago del mismo ante este Tribunal de Cuentas con la boleta de depósito correspondiente. En caso de incumplimiento se remitirá a Fiscalía de Estado la presente a efectos de iniciar la pertinente ejecución judicial por vía de apremio conforme lo establecido en el Art. 102° de la Ley N° 4376/88. **Artículo 4°:** ... **Artículo 5°:** Hacer saber a los mencionados en la presente resolución que las sucesivas notificaciones de trámite se tendrán por cumplidas por ministerio ley, es decir, los días martes y jueves en Secretaría de Actuación y/o Divisiones de Secretaría de Actuación de este Organismo y, asimismo, que los autos se encuentran a su disposición en División I de Secretaría de Actuación para su examen en el horario de 7:30 a 12:30 Hs., por el término de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente. En ningún caso podrán ser retiradas de la oficina conforme Art. 85 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 1886. Asimismo, se hace saber que en cumplimiento de la Resolución N° 1175-TP-2020 PROTOCOLO COVID-19 se deberá solicitar el correspondiente turno mediante la suscripción del formulario que se encuentra disponible en la Página Web: www.tribcuentasjujuy.gov.ar. **Artículo 6°:** Notifíquese... Fdo.: Cr. Rene Antonio Barrionuevo Lacour, Vocal Contable I del Tribunal de Cuentas. Ante mí, Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

27/29 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 25808 \$1.038,00.-

Dr. Diego Armando Puca- Juez- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2- Secretaría n° 3, en el **EXPTE. N° C-099728/17-** caratulado: "Ejecutivo: MENDOZA, MARIELA VILMA c/ PALACIOS, MELINA MARIEL", en el que se ha dictado el siguiente proveído: San Salvador de Jujuy, 08 de Febrero de 2021.- Atento a haberse cumplimentado en autos con los extremos exigidos por el Art. 162, librese Edictos a fin de notificar al demandado el proveído de fs. 7 de los presentes autos, el que deberá ser publicado en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días, haciéndole saber al accionado que los términos que los términos comienzan a correr a partir de la última publicación. Para el caso que la demandada PALACIOS MELINA MARIEL no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda. Siendo criterio del suscripto, deberá la solicitante presentárselos para su debido control y firma, facultándose al mismo y/o persona que el mismo designe para su diligenciamiento. Notifíquese (Art. 154 y 162 C.P.C.) Fdo. Dr. Diego A. Puca- Juez- Ante mí: Dra. Natacha Buliubasich- Pro-Secretaria.- providencia de fs. 7: "San Salvador de Jujuy, 12 de Octubre del 2017.- I.- Téngase presentada a la Sra. MARIELA VILMA MENDOZA con el patrocinio letrado del Dr. José Miguel Cruz por parte y constituido domicilio legal.- II.- Atento a la demanda ejecutiva interpuesta y lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese en contra del demandada MELINA MABEL PALACIOS, mandamiento de pago, ejecución y embargo por la suma de Pesos Diez Mil 10.000,00) en concepto de capital reclamado, con mas la de Pesos Cinco Mil (\$5.000,00) calculado para responder a intereses legales y costas del presente juicio. En defecto de pago trábase Embargo sobre los bienes de su propiedad, hasta cubrir ambas cantidades designándose depositario judicial al propio afectado y/o a persona de responsabilidad y arraigo, con las prevenciones y formalidades de ley, requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen, y en caso afirmativo exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores y Cíteselo de Remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere en el término de cinco días, en el Juzgado Civil y Comercial 2, Secretaría 3, sito en calle Independencia esquina Lamadrid bajo apercibimiento de llevar adelante la presente ejecución.- Asimismo intimase a la demandada para que en el mismo plazo antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de Tres Kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibido de considerarla notificada por Ministerio de la ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C.).- III.- Para el cumplimiento de lo ordenado, queda el Sr. Oficial de Justicia, facultado para allanar domicilio y hacer uso de la fuerza pública si fuere necesario. IV.- Notifíquese (art. 154 del C.P.C.).- Fdo. Dra. Marisa Rondon- Juez Habilitada- Ante mí: Dra. Adriana Herrera- Pro-secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por tres (3) veces en cinco (5) días.- San Salvador de Jujuy, 23 de Abril del 2021.-

29 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 25641-24972 \$1.038,00.-

Dr. Matías Leonardo Nieto Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, en el **Expte N° D- 024784/2018**, caratulado: Ejecutivo: "FADUA S.A. c/ ARCE, GUSTAVO EZEQUIEL", procede a notificar al SR. GUSTAVO EZEQUIEL ARCE DNI 33.493.985 de la siguiente providencia que a continuación se transcribe: "San Pedro de Jujuy, 24 de agosto de 2018.- I.- Téngase por presentado el Dr. Claudio Alberto López Blumberg, en nombre y representación de FADUA S.A., a mérito de copia juramentada de Poder General para Juicios, por constituido domicilio legal, por parte.- II.- De conformidad a lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., librese mandamiento de intimación de pago, ejecución y embargo en contra del Sr. GUSTAVO EZEQUIEL ARCE DNI: 33.493.985 en el domicilio denunciado, por la suma de pesos Veinte Mil Doscientos Siete (\$20.207) en concepto de capital, con más la suma de pesos Diez Mil Ciento Tres con 50/100 Ctvos. (\$10.103,50) calculada provisoriamente para responder por intereses y costas del juicio.-

(...)- III.- La citará de remate para que dentro del plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado y Secretaría a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de llevarse adelante la ejecución.- IV.- Por igual término, se intimará la constitución de domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de considerarse notificado por ministerio de ley todas las resoluciones posteriores cualquiera sea su naturaleza (arts. 52 y 154 del C.P.C.).- V.- A los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto, librese Mandamiento al Sr. Juez de Paz de competencia en El Piquete, con facultades de allanar domicilio y hacer uso de la Fuerza pública si fuere necesario.- VI.- Notificaciones en Secretaría, martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuese feriado.- VII.- Notifíquese. Fdo. Dr. Juan Pablo Calderón- Juez por Habilitación, ante mí Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria".- Otra providencia: "San Pedro de Jujuy, 19 de Noviembre de 2020.- I.- (...)- II.- Téngase presente informe actuarial que antecede.- III.- Atento las constancias de autos y conforme se solicita en el escrito presentado a fs. 28 por el Dr. Claudio López Blumberg, ordénese la notificación por edictos al demandado SR. GUSTAVO EZEQUIEL ARCE (DNI 33.493.985), conforme lo prevee el art. 162 del CPC. Para el caso que el demandado no se presente a hacer valer sus derechos se le designará oportunamente un defensor oficial, que por turno corresponda.- IV.- Notifíquese (Art. 155 C.P.C.). Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto- Juez por Habilitación, ante mí Proc. Andrea Carolina Conde-Firma Habilitada".- San Pedro de Jujuy, 19 de Noviembre de 2020.- Notifíquese por edicto (art. 162 CPC) por tres veces en cinco días en Boletín Oficial y Diario Local.-

29 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 25802 \$1.038,00.-

El Dr. Esteban Arias Cau Vocal Pte. de Tramite de la Sala I, Cámara Civil y Comercial Voc. N° 3, en el **Expte. C-069753/16** "Ordinario por Daños y Perjuicios: ABEL FABIO ANÍBAL CUELLAR c/ ADOLFO PUCA y otros", procede a notificar el presente proveído: San Salvador de Jujuy, 16 de octubre de 2019.- I- Atento el informe actuarial que antecede, dese a los accionados PUCA, ADOLFO Y MAMANI, FLORENTINA, por decaído el derecho que dejaron de usar, haciéndose efectivo el apercibimiento con que fueran emplazados y téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 del C.P.C. y notifíquese a los demandados la presente providencia por edictos por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un Diario Local y en lo sucesivo Ministerio Ley. II- Asimismo advirtiéndole que los demandados no han sido notificados en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia, designese al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes que por turno corresponda.- III- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. Esteban Javier Arias Cau, Vocal, ante mí Dra. Sofia Jerez Secretaria.- San Salvador de Jujuy,... de Septiembre de 2020.-

29 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 25849 \$1.038,00.-

Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez de Primera Instancia N° 7 Secretaría N° 13, de la Provincia de Jujuy, hace saber que en **Expediente N° C-165710/2020** caratulado: "Sumarísimo por Cambio de Nombre: CALISAYA, MAYRA YESICA LINA", se ha dictado la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 14 de octubre de 2020.- 1) Téngase por presentada a la Dra. Myriham Yndihana El Jadue, en nombre y representación de la Sra. Mayra Yésica Lina Calisaya, quien a su vez interviene en representación de su hijo menor de edad Esteban Facundo Mora Calisaya, a mérito de la carta poder que acompaña. Por constituido domicilio y por parte.- 2) Ordenase la rearticulación de la presente causa como: "Sumarísimo por Cambio de Nombre: Mayra Yésica Lina Calisaya". Remítase a Mesa General de Entradas a sus efectos.- 3) Admitase la presente acción por supresión de apellido paterno, la que se tramitará de conformidad a las prescripciones del art. 395 ctes. y sgtes. del CPC y art. 70 del CCC.- 4) Por ofrecida la Prueba: téngase presente, el acta de nacimiento, las copias simples de DNI. - I- Librese oficio Librese oficio al Tribunal de Familia, Vocabía N° 2, a fin de solicitar la remisión expediente N° C-011559/2013 caratulado "Homologación de Convenio: Mayra Jessica Lina Calisaya c/ Benito Marcelo Mora", ad effectum videndi et probandi. -II- Librese oficio al Tribunal de Familia, Vocabía N° 2, a fin de solicitar la remisión expediente N° C-041353/2015 caratulado "Homologación de Convenio: Benito Marcelo Mora c/ Jessica Lina Calisaya", ad effectum videndi et probandi. -III- Pericial Psicológica: librese oficio a Superintendencia del Poder Judicial a fin de que informen a que perito psicólogo corresponde designar en autos a fin de que realice una evolución del menor, tomando en cuenta la edad y el grado de madurez, el pronóstico futuro y toda otra circunstancia y dato de interés.- IV- Pericial Social: librese oficio a Superintendencia del Poder Judicial a fin de que informen a que perito asistente social corresponde designar en autos a fin de que realice un amplio informe social en el lugar de residencia del grupo familiar, consignando datos de la persona entrevistada, grupo familiar de convivencia actual, reseña social y criterio técnico. Audiencia: téngase presente para el caso de ser necesario.- 5) Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 CCC).- 6) Librese Oficio a la Dirección de Inmuebles de la Provincia a fin de que proceda a informar si sobre Esteban Facundo Mora Calisaya, DNI 46.471.974, pesan inhabilidades e inhibiciones (art. 43 Ley Prov. 3327/7).- 7) Librese Oficio al Registro Civil y Capacidad de las Personas a fin de que proceda a informar si sobre Esteban Facundo Mora Calisaya, DNI 46.471.974, pesan inhabilidades e inhibiciones (art. 76 D.L. Nacional N° 2204/63).- 8) Librese oficio a Mesa Gral. de Entradas, a fin de que informe si se registran causas a nombre de Esteban Facundo Mora Calisaya, DNI 46.471.974.- 9) Dese intervención a la Defensoría de Menores e Incapaces, al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, y al Ministerio Público Fiscal (Art. 103 del CCC).- 10) Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- 11) Se hace saber que la confección de las diligencias dispuestas precedentemente queda a cargo de la parte interesada, debiendo presentar las mismas para control y firma del Juzgado (Art. 50 y 72 del CPC).- 12) Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- Juez- Ante mí Dr. Mauro Di Pietro- Secretario.- Publíquese por Edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local, una vez por mes en el lapso de dos meses (art. 70 CCC).- San Salvador de Jujuy, 17 de Septiembre de 2021.-





01 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 25531 \$692,00.-

Dra. Norma Beatriz Issa, Pte. de Tramite, en la Vocalía N° 9 de la Sala IIIra. de la Cámara en lo Civil y Comercial, de la Pcia. de Jujuy, en el **Expte. C-147973/19**, caratulado: "Ordinario ...ESQUITE, MARCELO A. c/ SAUCEDO, Jonatham J", proceda a correr Traslado al demandado: JONATHAN JORDAN SAUCAEDO, DNI N° 31.872.633, de la acción instaurada en su contra, quien deberá contestar en el plazo de quince (15) días, contado a partir del décimo día posterior a la última publicación de los edictos respectivos, bajo apercibimiento de tenerlo por contestado (art. 298 del C.P.C.) y de designarle como su representante al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109, inc. 9 de la L.O.P.J.).- Asimismo Intímasele para que en igual termino otorgado, constituya domicilio legal, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 52 del C.P.C.- Haciéndole saber que las copias para traslado, se encuentran a su disposición en esta Vocalía N° 9. Acto seguido se procederá a notificarlo del Pto. I) del decreto de fs.05: "San Salvador de Jujuy, 21 de Octubre del 2019.- I): Por presentado MARCELO ADRIAN ESQUITE, por constituido domicilio legal, por sus propios derechos con el patrocinio letrado del Dr. Miguel Ángel Colmenares.- Fdo. Dra. Norma B. Issa- Pte. de Tramite- ante mi Dra. María Florencia Rivas- Pro-Secretaria- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Septiembre del 2021.-

01/03/05 NOV. LIQ. N° 25643 \$1.038,00.-

Por la presente se hace saber que el Tribunal de Familia- Sala II- Vocalía V, en el **Expte. N° C-176551/2021** caratulado: "Divorcio: GIMENEZ PATROCINIA LITA c/ VILLAN HECTOR JOSE", se han dictado las siguientes resoluciones: "San Salvador de Jujuy, 25 de agosto de 2021, Visto...Resuelve: 1.- Decretar el Divorcio de los cónyuges, PATROCINIA LITA GIMENEZ, D.N.I. N° 12.005.331 y HECTOR JOSE VILLAN, D.N.I. N° 12.007.228 (art. 437 inc. "c" del CCCN) y, en consecuencia, Declarar extinguido el régimen de comunidad de bienes.- 2.- Otorgar el plazo de cinco días al demandado para que Manifieste Oposiciones Formales a la procedencia de la presente sentencia, en caso de existir. 3.- Correr Vista al demandado por el mismo plazo de cinco días de la Propuesta De Convenio Regulador a fin de que la acepte o la rechace y proponga una Propuesta Superadora, o acompañen las partes un Convenio al respecto o soliciten la audiencia del art. 438 del CPC. 4.- Firme que se encuentre la presente sentencia de divorcio, Oficiar al Registro Civil y de Capacidad de las Personas para que tome razón de la misma en el acta de matrimonio N° 26.927, de fecha 29 de junio de 1979, obrante en el Tomo 93. Folio 240 del año 1979, del Libro de Matrimonios del Registro Civil de esta ciudad.- 5.-...6.- Notificar por Edictos al Sr. HECTOR JOSE VILLAN, DNI 36.710.044 el resolutorio de la presente sentencia y lo establecido en el punto 3 de los fundamentos...Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada- Ante Mi: Dra. María Carolina Arce- Secretaria".- "San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2021.- Visto el Expediente C-176551/21, caratulado: "Divorcio: GIMENEZ, PATROCINIA LITA c/ VILLAN, HECTOR JOSE", del cual surgen los siguientes Antecedentes.- Que, por todo ello, el Juzgado: Resuelve: I. Hacer lugar a la Aclaratoria interpuesta el 09 de Septiembre de 2.021 por la Sra. GIMENEZ PATROCINIA LITA con el Patrocinio Letrado del Dr. Silvio Adrián Sánchez y siendo desconocido el domicilio del Sr. HECTOR JOSE VILLAN, DNI 36.710.044 notifíquese la resolución de fecha 25 de agosto de 2021 mediante edictos, debiéndose publicar Edictos en el Boletín Oficial y un Diario local por tres veces en cinco días. II. Agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dra. María Julia Garay- Juez Habilitada- Ante Mi Dra. María Carolina Arce- Secretaria.-

01/03/05 NOV. LIQ. N° 24625-25870 \$1.038,00.-

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en Acuerdo Plenario en el **Expte. N° 800-454-2013**, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY- INTIMAR A LA COMISION MUNICIPAL DE RODEITO A PRESENTAR LA RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL EJERCICIO 2012", ha emitido la Resolución N° 1040-TP-2021 de fecha 22 de marzo de 2021 que expresa : **ARTÍCULO 1°:** Por las razones expuestas en el exordio, rechazar in limine la presentación deducida por los Sres. ... y LUCÍA ANTONIA LUNA. **ARTÍCULO 2°:** Hacer saber a los presentantes que encontrándose firme, consentida y ejecutoriada la resolución condenatoria, el procedimiento aquí incoado se encuentra ya concluido no procediendo su reapertura. **ARTÍCULO 3°:** Dejar expresa constancia que el dictado de la presente Resolución no importa rehabilitar plazos vencidos y/o instancias administrativas caducas o precluidas sino solamente dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución de la Provincia que impone a los funcionarios públicos la obligación de expedirse ante las peticiones efectuadas por los administrados. **ARTÍCULO 4°:** Disponer el desglose de la Nota N° 580/2020 (Int. Tribunal de Cuentas) con documentación respaldatoria obrante a Fs. 67/ 114 y devolverla a sus presentantes con la documentación adjunta a la misma, dejando debida constancia y registro de ello. **ARTÍCULO 5°:** Notifíquese. Fdo.: Dra. Nora Millone Juncos-Presidente-, Dra. Mariana Bernal-Vocal Letrada I-, Dr. Juan Francisco Burgos-Vocal Letrado II- y Lic. Juan Ramón Brajcich-Vocal Contable II-. Ante mí Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

01/03/05 NOV. LIQ. N° 25905 \$1.038,00.-

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en Acuerdo Plenario en el **Expte. N° 800-166-2012**, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE JUJUY- INTIMAR A LA COMISION MUNICIPAL DE RODEITO A PRESENTAR

RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL EJERCICIO 2010", ha emitido la Resolución N° 1682-TP-2020 de fecha 23 de Octubre de 2020 que expresa: **ARTÍCULO 1°:** Por las razones expuestas en el exordio, rechazar in limine la presentación deducida por los Sres. ... y LUCÍA ANTONIA LUNA. **ARTÍCULO 2°:** Hacer saber a los presentantes que encontrándose firme, consentida y ejecutoriada la resolución condenatoria, el procedimiento aquí incoado se encuentra ya concluido no procediendo su reapertura. **ARTÍCULO 3°:** Dejar expresa constancia que el dictado de la presente Resolución no importa rehabilitar plazos vencidos y/o instancias administrativas caducas o precluidas sino solamente dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33° de la Constitución de la Provincia que impone a los funcionarios públicos la obligación de expedirse ante las peticiones efectuadas por los administrados. **ARTÍCULO 4°:** Disponer el desglose de la Nota Interna N° 355/2020 con documentación respaldatoria obrante a Fs. 47/97 y devolverla a su presentante con la documentación adjunta a la misma, dejando debida constancia y registro de ello. **ARTÍCULO 5°:** Notifíquese. Fdo.: Dra. Nora Millone Juncos- Presidente-, Dra. Mariana Bernal-Vocal Letrada I-, Cr. Rene Antonio Barrionuevo-Vocal Contable I-, Dr. Juan Francisco Burgos-Vocal Letrado II- y Lic. Juan Ramón Brajcich-Vocal Contable II-. Ante mí Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

01/03/05 NOV. LIQ. N° 25903 \$1.038,00.-

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Jujuy en Acuerdo Plenario en el **Expte. N° 800-528-2012**, caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA- INTIMAR A LA COMISION MUNICIPAL DE RODEITO A PRESENTAR LA RENDICION DE CUENTAS GENERAL ANUAL EJERCICIO 2011", ha emitido la Resolución N° 286-TP-2021 de fecha 02 de febrero de 2021 que expresa: **ARTÍCULO 1°:** Por las razones expuestas en el exordio, rechazar in limine la presentación deducida por los Sres.... y LUCÍA ANTONIA LUNA. **ARTÍCULO 2°:** Hacer saber a los presentantes que encontrándose firme, consentida y ejecutoriada la resolución condenatoria, el procedimiento aquí incoado se encuentra ya concluido no procediendo su reapertura. **ARTÍCULO 3°:** Dejar expresa constancia que el dictado de la presente Resolución no importa rehabilitar plazos vencidos y/o instancias administrativas caducas o precluidas sino solamente dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 33 de la Constitución de la Provincia que impone a los funcionarios públicos la obligación de expedirse ante las peticiones efectuadas por los administrados. **ARTÍCULO 4°:** Disponer el desglose de la Nota N° 347/2020 (Int. Tribunal de Cuentas) con documentación respaldatoria obrante a Fs. 76/121 y devolverla a su presentante con la documentación adjunta a la misma, dejando debida constancia y registro de ello. **ARTÍCULO 5°:** Notifíquese- Dra. Nora Millone Juncos- Presidente-, Dra. Mariana Bernal-Vocal Letrada I-, Cr. Rene Antonio Barrionuevo-Vocal Contable I- y Dr. Juan Francisco Burgos-Vocal Letrado II-. Ante mí Dra. Noemí H. Fernández, Secretaria de Actuación. Publíquese Edictos en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial por tres veces en cinco días.-

01/03/05 NOV. LIQ. N° 25904 \$1.038,00.-

El Dr. Enrique Mateo, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, Vocalía N° 4- en el **Expte. N° C-174817/2021**, caratulado: "Acción Emergente de la Ley del Consumidor: FLORES, GUSTAVO MARCELO c/ ALDECOA JULIO CESAR Y CASTILLO, CLAUDIA IRENE", se hace saber a HMDI S.R.L y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L., la siguiente providencia: San Salvador de Jujuy, 08 de abril de 2021. I.- Proveyendo al escrito de fojas 46, téngase presente lo manifestado por el Dr. Jorge Rafael Abud, Defensor Oficial Civil, Titular de la Unidad de Defensa Civil N° 12. II.- Asimismo y atento a lo solicitado, incorpórese como codemandado por Secretaría a HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L. CUIT N° 30-71228408-7. III.- En consecuencia, notifíquese de la demanda a la coaccionada mencionada supra, debiendo el letrado adjuntar la diligencia correspondiente (Art. 50 y 72 del C.P.C.). IV.- Notifíquese por cédula. San Salvador de Jujuy en 19 de Marzo de 2021.- San Salvador de Jujuy, 19 de Marzo de 2021.- Proveyendo el escrito de fojas 28/35 y vta. Téngase por presentado al Defensor Oficial Civil N° 12 Dr. Jorge Rafael Abud por constituido domicilio legal en nombre y representación del Sr. MARCELO GUSTAVO FLORES.- Téngase por promovida acción emergente del derecho del consumidor en los términos de los Artículos 53 de Ley N 24.240 y 3 Ley Provincial N° 5170, modificada por Ley N° 5.326 en contra de ALDECOA, JULIO CESAR con domicilio en San Antonio N° 609 del Barrio Alto Gorriti -Ciudad.; EMPRESA HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLO INMOBILIARIO S.R.L. con domicilio en calle Salta N° 1010 de esta Ciudad; CLAUDIA IRENE CASTILLO domiciliada en calle San Antonio N° 609 dl Barrio Alto Gorriti -Ciudad.- Atento a la especial situación de distanciamiento social y restricciones originadas por la pandemia generada por el COVID- 19 que dificultan la realización de la audiencia prevista por el Artículo 52 de la citada Ley N° 24.240 y Artículos 395, 396, 397 del C.P.C.; teniendo en consideración las medidas recomendadas por el Artículo 2 de la Resolución N° 27/2020 del S.T.J. y dado que el espacio disponible en la Sala no es el apropiado para la concurrencia de las partes y los letrados, bajo condiciones sanitarias que las circunstancias requieren, como media excepcional, se otorga el plazo de diez días a los demandados para que contesten la demanda por escrito y ejerciten las defensas con los documentos que tengan en su poder, debiendo indicar los medios de prueba, bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos invocados por la parte actora.- Oportunamente se dará intervención al Ministerio Público Fiscal (Artículo 52 de la Ley N° 24.440).- Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Hágase saber al Defensor Oficial Civil Dr. Jorge Rafael Abud que queda a su cargo la confección de las diligencias correspondientes para notificar a los accionados.- Atento lo previsto en el Art. 53 (in fine) de la ley 26.361, otórgase al actor el beneficio de justicia gratuita.- Notifíquese por cédula. San Salvador de Jujuy, 23 de septiembre de 2021. I.- Proveyendo al escrito del Defensor Oficial Civil,



Jorge Rafael Abud de fs. 65, notifíquese a los accionados Julio Cesar Aldecoa y Claudia Irene Castillo en los domicilios denunciados en los puntos 1 y 2. II.- Téngase presente las diligencias confeccionadas por el Defensor Oficial Civil, y pase a Secretaría para control y firma. III.- Notifíquese a HORIZONTE MULTINIVEL DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L Y HORIZONTE DESARROLLOS INMOBILIARIOS S.R.L mediante Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días. IV.- Actuando en autos el principio contenido en el primer párrafo del art. 72 del C.P.C impónese al solicitante la carga de confeccionar los edictos. V.- Notifíquese por cédula. Dr. Enrique Rogelio Mateo- Juez- Ante Mi Dra. Marcela Vilte- Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 13 de Octubre de 2021.-

01/03/05 NOV. S/C.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy N° 3, Secretaría N° 5, en el **Expte. N° C-182826/2021** caratulado: Acción de Cambio de Nombres: FUNES ABRAHAM CAMILA MAGALI se ha dictado el siguiente proveído: "San Salvador de Jujuy, 26 de agosto de 2021.- 1.-Téngase por presentada a la señora CAMILA MAGALI FUNES ABRAHAM, DNI. 37.729.250 con patrocinio letrado del Dr. Diego Germán Roldán Ruiz Díaz. Por constituido domicilio y por acreditado los aportes previsional y profesional. 2.-Advirtiendo la suscripta que la promotora de autos solicita el cambio de nombre registrado en la partida de nacimiento, Acta 331.934 de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, como "CAMILA MAGALÍ FUNES ABRAHAM" por "CAMILA MAGALÍ ABRAHAM", la presente causa debe ser admitida conforme el Art.17 de la Ley 18.248, por proceso sumarísimo. 3.-Ordeno la rectificación de la carátula de esta causa, la que quedará como "Sumarísimo por cambio de nombre, solicitado por CAMILA MAGALÍ FUNES ABRAHAM". 4.-Tome razón Mesa General de Entradas. 5.-Sin perjuicio de que conforme lo establece el Art. 7 de la Ley 27.743 "lo relevante en el modo de identificación de la persona es el número del ejemplar del documento de identidad", se admite y se da a la presente acción el trámite correspondiente. 6.-Publíquese edictos por el término de una vez por mes durante el lapso de dos meses, a los fines de alguien interesado formule oposición dentro de los quince días hábiles computados desde la última publicación. 7.-Librese oficio a la Mesa General de Entradas y a los Juzgadores Federales N° 1 y 2 de esta ciudad, a fin de que informe si existen medidas cautelares en contra de la Actora. 8.-Librese oficio al Registro Civil y Capacidad de las Personas y a la Dirección de Inmuebles a los efectos de que informen si existen inhibiciones personales a nombre de la promotora de autos.- 9.-Oportunamente tome razón el Ministerio Público Fiscal.- 10.-Notifíquese Art. 155 del CPC.- Fdo. Dra. Marisa E. Rondon- Juez- Ante Mi. Dra. María Belén Domínguez- Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 21 de Setiembre de 2021.-

01 NOV. 01 DIC. LIQ. N° 25755 \$692,00.-

Por disposición del Juzgado Especializado en Violencia de Género N° 5 del Centro Judicial San Pedro, a cargo de la Dra. Liliana Pellegrini, en el **Expte. S-39449-MPA**, caratulado: GODOY, MARCELO ALEJANDRO p.s.a. LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL VINCULO POR SER EL HECHO PERPETRADO POR UN HOMBRE EN CONTRA DE UNA MUJER Y MEDIARE VIOLENCIA DE GENERO-LA ESPERANZA -, se notifica a la Sra. MARIA DEL VALLE DANIELA CHAILE, DNI N° 29.976.027, de nacionalidad argentina, mayor de edad, con último domicilio en Manzana 21 Lote 15 de las Viviendas La Tupac, Lote Parapetí, Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy el proveído que a continuación se transcribe: San Pedro de Jujuy, trece de julio de 2021.- 1.- Atento al pedido de sobreseimiento efectuado por el Dr. Alejandro Máximo Gloss, córrase vista a las partes conforme lo normado por el Art.377 del C.P.P. II.- Cúmplase y Notifíquese. Fdo. Dra. Liliana Pellegrini- Jueza- ante mi Dra. Graciela Luciana Montilli- Publíquese edictos en el Boletín Oficial tres veces en cinco días. Juzgado Especializado en Violencia de Género N° 5- Centro Judicial San Pedro- 25 de Octubre de 2021.-

01/03/05 NOV. S/C.-

Dr. Walter Hugo Rondon- Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-252622-MPA/21**, caratulado: "ILLESCA, CESAR JOAQUIN P.S.A. DE RESISTENCIA A LA AUTORIDAD. CIUDAD", de conformidad al Art. 203 del C.P.P., por el presente procede a notificar al llamado CESAR JOAQUIN ILLESCA, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 06 de octubre de 2021.- Atento al estado de trámite, corresponde notificar mediante Edictos, que se publicaran en el "Boletín Oficial de esta provincia, al imputado CESAR JOAQUIN ILLESCA, de 27 años de edad, con DNI N° 36.282.744, nacido en fecha 11/10/1993, con ultimo domicilio conocido en calle AP 05 Lote 05 del B° Lucas Arias, Alto Comedero, Ciudad, a los fines de que se haga presente ante esta Unidad Fiscal (sita en Avda. Urquiza N° 462, oficina 28- Ciudad) a estar en derecho en la presente causa, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del C.P.P., bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (Art. 120 de C.P.P.). Cúmplase".- Fdo. Dr. Walter Hugo Rondon- Agente Fiscal; Dr. Juan Campos-Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial.- Unidad Fiscal de Delitos Económicos y Contra la Administración Pública, 06 de octubre de 2021.-

01/03/05 NOV. S/C.-

Dr. Walter Hugo Rondon- Agente Fiscal de la Unidad Fiscal Especializada en Delitos Económicos y Contra la Administración Pública N° 1 de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° P-227906-MPA/21**, caratulado: "BECERRA, DIEGO DAMIAN Y DIAZ,

FRANCISCO RAMÓN P.S.A. ATENTADO A LA AUTORIDAD AGRAVADAS POR PONER MANOS SOBRE LA MISMA, CIUDAD", de conformidad al Art. 203 del C.P.P., por el presente procede a notificar al llamado DIEGO DAMIAN BECERRA, que en la causa de mención se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 06 de octubre de 2021.- Atento al estado de trámite, corresponde notificar mediante Edictos, que se publicaran en el Boletín Oficial de esta provincia, al imputado DIEGO DAMIAN BECERRA, de 41 años de edad, con DNI N° 27.544.970, nacido en fecha 20/12/1979, con ultimo domicilio conocido en calle Mosconi N.º 99 Hotel "Los Suspiros" B° Chijra, Ciudad, a los fines de que se haga presente ante esta Unidad Fiscal (sita en Avda. Urquiza N° 462, oficina 28- Ciudad) a estar en derecho en la presente causa, en el término de cinco (5) días a partir de la última publicación que se hará por tres (3) veces en cinco (5) días, de conformidad a lo establecido por el Art. 203 del C.P.P., bajo apercibimiento de declarar su rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (Art. 120 de C.P.P.). Cúmplase".- Fdo. Dr. Walter Hugo Rondon- Agente Fiscal; Dr. Juan Campos- Secretario.- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial. Unidad Fiscal de Delitos Económicos y contra la Administración Pública, 06 de octubre de 2021.-

01/03/05 NOV. S/C.-

EDICTOS DE CITACION

Dra. Marisa Eliana Rondon- Juez Habilitada del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Secretaria N° 11, en el **EXPTE N° C-137527/2019**, caratulado "Ejecutivo: MARTINEZ RODRIGO ALEJANDRO c/ VACA DANIEL HECTOR", cita y emplaza al demandado Sr. DANIEL HECTOR VACA D.N.I. N° 25.985.711, para que en el término de cinco días a partir de la última publicación de edictos, pague ante este Juzgado y Secretaria, la suma de Pesos Veintitún Mil Quinientos (\$21.500.-) en concepto de capital reclamado, con más la suma de Pesos Cuatro Mil Trescientos.- (\$4.300), presupuestadas para responder a ulteriores del juicio. En defecto de pago, se lo cita de Remate, para que en igual termino ponga excepciones legales que estime le correspondan, y por igual termino deberá constituir domicilio legal dentro del radio de los Tres Kilómetros, de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de notificarlo en lo sucesivo por Ministerio de Ley (Art. 52 del C.P.C.), y de nombrarle, en caso de incomparecencia como representante, al Defensor Oficial con quien seguirá el juicio.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de amplia circulación en la Provincia tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 01 de Octubre de 2.021.-

27/29 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 25774 \$1.038,00.-

Dr. Diego Ignacio Funes, Agente Fiscal de la Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Pública N° 2, del Ministerio Público de la Acusación sito en Avda. Urquiza N° 462 de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy, en **Expte. N° P-255.960-MPA/2021** recaratulado: "CRUZ, JUAN ENRIQUE Y SANCHEZ ROBERTO EDUARDO p.s.a. DE EXTORSION EN GRADO DE TENTATIVA Y AMENAZAS COACTIVAS en concurso real (3) HECHOS; FERNANDEZ LUIS ALBERTO p.s.a. ABUSO DE ARMAS; GIRON, SERGIO EDUARDO; FERNANDEZ LUIS ALBERTO, JUAN ENRIQUE CRUZ; ROBERTO EDUARDO SANCHEZ y contra Personas a Establecer con supuestos autores de LESIONES LEVES AGRAVADAS POR EL CONCURSO PREMEDITADO DE DOS O MAS PERSONAS, CIUDAD", cita, llama y emplaza por tres veces en cinco días a los imputados: LUIS ALBERTO FERNANDEZ, estado civil soltero, Remisero, D.N.I. 33.521.217, nacido el 21 de Diciembre de 1987; hijo de la Sra. Juana Cristina Robles, domiciliado en Calle José Antonio de Alberro N° 422 de B° San Pedro de esta Ciudad y Provincia de Jujuy; y SERGIO EDUARDO GIRÓN, estado civil soltero, Empleado de Contaduría del Gobierno de Pcia. de Jujuy, D.N.I. N° 28.856.640, nacido el 28 de Diciembre de 1.981; domiciliado en Calle Volcán N° 505 de B° Gorriti de esta Ciudad y Provincia de Jujuy; para que se presenten a estar a derecho en la presente causa Expte. N° P-255960-MPA/2021, dentro de los cinco días de la última publicación de Edictos de la Pcia. de Jujuy, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarados Rebeldes (Art. 203 del C.P.P.).- Cúmplase.- Fdo. Dr. Diego Ignacio Funes.-Agente Fiscal, ante mí: Dr. Sebastian Ruiz- Prosecretario.- Fiscalía Especializada en Delitos Económicos y contra la Administración Pública N° 2, 14 de Octubre de 2021.-

01/03/05 NOV. S/C.-

EDICTOS SUCESORIOS

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaria N° 14, en el C-168878/20 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: ZELAYA MODESTA", cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MODESTA ZELAYA- DNI N° F 4.143.183.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 10 de Diciembre de 2020.-

27/29 OCT. 01 NOV. LIQ. N° 25734 \$346,00.-

Ref. Expte. D-034859/20, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de Doña HERMINIA LOPEZ CONDORI".- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9,





Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **HERMINIA LOPEZ CONDORI** DNI N°: **92.089.369.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 22 de junio de 2021.-

29 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 25812 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18 del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, Peia. de Jujuy, en el Expte. N° D-038159/2021: Sucesorio Ab-Intestato de Doña **AYBAR SELVA IRENE** L.C. N° **4.771.322**, en consecuencia publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local, tres veces por el termino de cinco días, emplazándose por el termino de treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Fdo. Dra. Mirta Vega- Juez- ante mi Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán- Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 06 de octubre de 2021.-

29 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 25704 \$346,00.-

“Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, en el Expte. N° C-169.102/2020, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato: NIEVA GRACIELA DEL CARMEN”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **NIEVA GRACIELA DEL CARMEN**, DNI **10.556.908**, por el término de treinta días a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres (3) veces en cinco días.- Dr. Diego Armando Puca- Secretario Habilitado- Proc. Enzo G. Ruiz.- San Salvador de Jujuy, 23 de abril de 2021.-

29 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 25847 \$346,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3, Secretaría N° 5 de la Provincia de Jujuy, cita y emplaza por treinta días hábiles a herederos y acreedores de **NÉSTOR ENRIQUE MORA**, DNI N° **21.165.895.-** Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. María Laura López Pfister.- San Salvador de Jujuy, Miércoles 25 del mes de Noviembre de 2020.-

29 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 25773 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-184593/21 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, CECILIO”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **CECILIO MAMANI- DNI N° M 3.990.726.-** Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 01 de Septiembre de 2021.-

29 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 25836 \$1.038,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7, Secretaría N° 14, en el Expte. N° C-160384/20 caratulado: “Sucesorio Ab Intestato: FERNANDEZ, JOSÉ LUIS”, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **JOSE LUIS FERNANDEZ-DNI N° 16.841.207.-**Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Sandra Mónica Torres.- San Salvador de Jujuy, 14 de Septiembre de 2020.-

29 OCT. 01/03 NOV. LIQ. N° 25833 \$1.038,00.-

Ref. Expediente D-038104/21, caratulado: “Sucesorio Ab-Intestato de VEGA MENDOZA, NILO ALEJANDRO”.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de Don **NILO ALEJANDRO VEGA MENDOZA DNI N° M 92.893.649.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dr. Gonzalo Ezequiel Ilán- Secretario.- San Pedro de Jujuy, 12 de Octubre de 2021.-

01/03/05 NOV. LIQ. N° 25851 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **NORBERTO FRANCISCO CABAILEIRO.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Dra. Lilian Inés Conde- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 23 de Mayo de 2014.-

01/03/05 NOV. LIQ. N° 25875 \$346,00.-

Ref. Expte. N° D-038077/21, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Don CARLOS BERNARDINO BURGOS”.- Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9, Secretaría N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **CARLOS BERNARDINO BURGOS DNI N°: 11.093.641.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- San Pedro de Jujuy, 15 de Octubre de 2021.-

01/03/05 NOV. LIQ. N° 25518 \$346,00.-

El Juzgado e Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8, en el Expte. C-184.441/21, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de SALUSTIANA CRUZ PELAGUI”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sra. **CRUZ, PELAGUI SALUSTIANA DNI N° 4.747.111** fallecida el 05/05/2020 por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edicto en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C y C.) y en un Diario Local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez.- San Salvador de Jujuy, 10 de Septiembre de 2021.-

01 NOV. LIQ. N° 25740 \$346,00.-

En el Expte. N° D-037893/21, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de Don WALTER ARGENTINO BUSTAMANTE y de Doña SARAI MARCIANA OCAMPO”.- El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de Don **WALTER ARGENTINO BUSTAMANTE D.N.I. N° M 7.277.132** y de Doña **SARAI MARCIANA OCAMPO D.N.I. N° 3.028.752.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un diario local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soletta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 29 de Septiembre de 2021.-

01 NOV. LIQ. N° 25739 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 3 Secretaría N° 5, en el Expte. N° C-187608/2021, caratulado: “Sucesorio Ab- Intestato: VEDIA TEOFILA”, cita y emplaza por treinta días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de la causante, **VEDIA TEOFILA, D.N.I. N° F 2.792.125.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un Diario Local por tres veces en cinco días.- Firma Habilitada: Dra. María Belén Domínguez.- San Salvador de Jujuy, 18 de Octubre del 2021.-

01 NOV. LIQ. N° 25846 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 16, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de: **Don TELESFORO BEDOYA SERRANO, DNI N° 93.164.149** (Expte. N° D-34881/2020).- Publíquese en el Boletín Oficial por un (1) día y Diario Local por tres veces en cinco (5) días.- Ante mí: Dr. Miguel Ruiz Cointte- Pro Secretario.- San Pedro de Jujuy, 15 de Octubre del 2021.-

01 NOV. LIQ. N° 25876 \$346,00.-

En el Expte. N° D-038534/21, caratulado: Sucesorio Ab- Intestato de don **EDUARDO ALBERTO SANCHO**, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8, Secretaría N° 15, de la ciudad de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: Don **EDUARDO ALBERTO SANCHO D.N.I. N° 14.061.581.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y en un Diario Local por tres veces en cinco días.- Ante mí: Dra. Natalia Andrea Soleta- Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 15 de Octubre de 2021.-

01 NOV. LIQ. N° 25854 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 Secretaría N° 13, en el Expte. N° C-167757/2021 caratulado “Sucesorio Ab Intestato: PABLO LEANDRO CRUZ”, cita y emplaza por treinta (30) días a todos los herederos y/o acreedores de **PABLO LEANDRO CRUZ, DNI 36.225.258.-** Publíquese en el Boletín Oficial por un día (Art. 2.340 CCC) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 CPC).- Prosecretario: Dr. Juan Manuel Álvarez García.- San Salvador de Jujuy, 22 de Octubre de 2021.-

01 NOV. LIQ. N° 25893 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaría N° 4, Ref. Expte. N° C-183178/21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **BALLESTY, KEVIN TOMAS, D.N.I. 8.551.764**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 C.C. y Comercial de la Nación) y en un diario local por tres veces en cinco días. Emplazándose por el termino de treinta días, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Juez Dr. Diego A. Puca, Juez.- Proc. Enzo Ruiz, F. H.- San Salvador de Jujuy, 19 de Octubre de 2021.-

01 NOV. LIQ. N° 25895 \$346,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° C-183.161/21, caratulado: “Sucesorio Ab Intestato de JOSE FRANCISCO CHEDRESE”, cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante Sr. **JOSE FRANCISCO CHEDRESE, DNI N° 8.202.692** fallecido en 31/05/2021 por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (Art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días (Art. 436 del CPC).- A cargo del Dr. Sergio Andrés Álvarez- Secretario.- San Salvador de Jujuy, 27 de Agosto de 2021.-

01 NOV. LIQ. N° 25877 \$346,00.-

